



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IIES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES



Acceso a la justicia, mora judicial y asignación presupuestaria: 2013-2023

Fecha de publicación: Abril 2024

Este documento ha sido elaborado por:

**Universidad Nacional Autónoma de Honduras
(UNAH):**

Ricardo Matamoros, Juan Umanzor, Christian Ramos,
Miguel Bustillo, Fernando Galo y Sergio Zepeda.

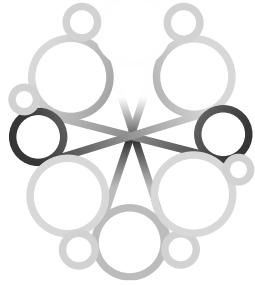
**USAID/Proyecto Transformando Sistemas de
Mercado (TMS)(ACDI/VOCA):**

Dun Grover y Harieth Núñez.

Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP):

Santiago Herrera, Yeny Antúnez y Obed García.

Este informe es posible gracias al apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este informe no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.



**Acceso a la justicia,
mora judicial
y asignación presupuestaria:
2013-2023**



Contenido

1. Contexto institucional, cívico y jurídico	7
1.1. Derechos humanos	7
1.2. Acceso a la justicia	10
1.3. Vulnerabilidad	11
2. Preguntas de investigación	13
Pregunta general	13
Preguntas específicas	13
3. Objetivos de investigación	14
Objetivo general	14
Objetivos específicos	14
4. Marco teórico	15
4.1. Mora Judicial	15
4.2. Asignación Presupuestaria	16
5. Grupos en condición de vulnerabilidad	18
5.1. Referente a la mujer	18
5.2. Protección de los pueblos indígenas y afrodescendientes	19
5.3. Personas de la Comunidad LGBTI	21
6. Metodología	22
7 Análisis de resultados	23
7.1. Evolución de la asignación presupuestaria de las instituciones del Servicio	23
7.1.1. Presupuesto y Poder Judicial	24
7.1.2. Presupuesto y Ministerio Público	26
7.2. Acceso a la justicia y grupos en condición de vulnerabilidad	29
7.2.1. Referente a los pueblos indígenas y afrodescendientes	34
7.2.2. Referente a la comunidad LGBTI	38
7.2.3. Referente a las mujeres	41
8 Conclusiones	45
9 Referencias	47



1



Contexto institucional, cívico y jurídico

Dada la naturaleza del estudio, es necesario explorar y detallar las bases normativas y jurídicas que fundamentan la adaptación de los términos que a continuación se describen. Esto con el fin de proveer un panorama tanto de los orígenes jurídicos de los ámbitos expuestos, así como de los esfuerzos y contemplaciones vigentes bajo las cuales el Estado, las organizaciones internacionales y nacionales, la Academia y la ciudadanía en general pueden actuar a favor del mejoramiento de estos sectores sociales históricamente vulnerables.

La situación presupuestaria del sistema judicial hondureño presenta desafíos significativos que impactan directamente en la capacidad del Estado para garantizar el acceso a la justicia, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. La asignación de recursos destinados a atender las necesidades específicas de estos colectivos ha sido históricamente insuficiente, lo que ha generado brechas en la protección de sus derechos. Es fundamental destacar que la Constitución de la República de Honduras establece el deber del estado de garantizar la protección de los derechos humanos y de promover la igualdad de oportunidad para todas las personas. Sin embargo, en la realidad, la asignación presupuestaria al Poder Judicial no refleja este compromiso constitucional, lo que ha generado una brecha entre las normas y la práctica.

A pesar de las disposiciones constitucionales, la falta de recursos financieros se traduce en limitaciones de capacidad para investigar y sancionar delitos que afectan a grupos sociales en condición de vulnerabilidad,

en la escasez de personal especializado para atender sus casos, y en la ausencia de programa de protección integral para las víctimas.

Esto es fundamental en el Estado hondureño priorice la asignación de recursos suficientes y sostenibles al sistema judicial. Esto implica no solo incrementar el presupuesto, sino que también garantizar una distribución equitativa de los fondos, de manera que se atiendan las necesidades específicas de cada tipo de litigio, solo a través de una inversión sostenida en el sistema judicial será posible garantizar el acceso a la justicia para todas y todos los hondureños, especialmente para aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

1.1. Derechos humanos

El acceso a la justicia es un derecho humano esencial que juega un papel fundamental en la plena realización de otros derechos y libertades. Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos, es necesario que puedan ser aplicables y que las personas tengan el derecho de buscar justicia cuando se produzcan acciones que limiten, perjudiquen, vulneren o violen el ejercicio de otros derechos (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2021). Dicho lo anterior, es necesario identificar los instrumentos, tratados y convenciones que contengan los derechos sujetos a las personas por su naturaleza y respeto a la dignidad. Para el caso de Honduras, se identifican los siguientes documentos:



Tabla 1:

Comparación de Instrumentos de Derechos Humanos y Civiles y grupos vulnerables en Honduras

Documento	Temática	Abordaje de Grupos Vulnerables	Debilidades y Carencias
Constitución de la República de Honduras	La Constitución de la República establece la organización del Estado, el territorio de la nación y los tratados de derecho internacional que constituye. También, desarrolla temáticas relacionadas con la nacionalidad y ciudadanía, asimismo, los derechos políticos. Del mismo modo, señala las declaraciones de los derechos y las garantías, ya sean individuales, sociales y constitucionales. Por otro lado, describe las funciones de los poderes y las disposiciones sobre el presupuesto.	En artículo 149 de la Constitución, señala que, mediante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se desarrollará un plan nacional de salud, en la cual se dará prioridad a los grupos más necesitados. Por otro lado, en el artículo 346, el Estado está obligado a dictar medidas de protección de los derechos de las comunidades indígenas, específicamente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.	En el desarrollo de la Constitución de la República se observa que no existe prioridad a la protección de los grupos vulnerables y respeto a sus derechos. A su vez, no destaca la importancia de garantizar a estos grupos el acceso a la justicia, a la educación, el derecho a ejercer el sufragio. Por último, no señala el respeto a su cultura y costumbres.
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Es un documento que marca un importante hito en la historia de los derechos humanos presentado como un ideal común que tienen abordar todos los pueblos y naciones. En esta declaración se incluyen los derechos humanos esenciales que tienen por objetivo proteger al mundo entero. Asimismo, se pretende promover mediante la enseñanza y educación, el respeto a los derechos y libertades.	En el artículo 26 hace mención que la educación es fundamental para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, a la vez, favorece la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos.	En el marco de la Declaración, no incluye de manera explícita artículos relaciones al respecto de los derechos de los grupos vulnerables. También, no desglosa ni destaca la vulnerabilidad de estos grupos al acceso de la justicia.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Este Pacto desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades que están constituidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A través, de este pacto los países se comprometen a promover el derecho a la autodeterminación ya respetar al mismo, además, reconoce los derechos de las naciones a disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales.	En su artículo 27, señala que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no es posible negarles a los individuos que pertenezcan a las mismas, dado que es un derecho que les corresponde. Estas minorías, pueden tener su propia vida cultural, a profesor y practicar su propia religión a emplear su propio idioma.	En relación con este Pacto, no incluye de manera explícita artículos relaciones al respecto de los derechos de los grupos vulnerables. También, no desglosa ni destaca la vulnerabilidad de estos grupos al acceso de la justicia y los derechos relacionados al ejercicio del sufragio, derecho a la libertad y libre movimiento.

Tabla 1:

Comparación de Instrumentos de Derechos Humanos y Civiles y grupos vulnerables en Honduras

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Este Pacto busca regular la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos se consideran derechos de igualdad material mediante el cual se pretende alcanzar las necesidades básicas de la sociedad y el máximo nivel posible de vida digna.	En el artículo 13, indica que los Estados reconocen en derecho a la Educación, todo esto, con el fin de favorecer la comprensión, la tolerancia y amistad entre las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.	En el marco de este Pacto, no se incluye de manera explícita artículos relativas al respecto de los derechos de los grupos vulnerables. También, no desglosa ni destaca la vulnerabilidad de estos grupos al acceso de la justicia y los derechos relacionados con un trabajo digno, así, recibir una remuneración que garantice el cumplimiento de las necesidades de estos grupos considerando su cultura y costumbres.
Convención Americana de Derechos Humanos	En un estado de derecho mediante el que se rigen las instituciones democráticas, la certeza del cumplimiento de los derechos de las personas se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación, es decir, alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros.	En el artículo 1, menciona la obligación del respeto a los derechos, sin discriminación alguna, pueda ser por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, ya sea de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición social.	Según la Convención sobre los Derechos Humanos, se destaca la no inclusión explícita artículos sobre los derechos de los grupos vulnerables. También, no desglosa ni destaca la vulnerabilidad de estos grupos al acceso de la justicia, a la educación, a un trabajo digno y un buen salario que se adapte a sus necesidades.

Fuente: Elaboración propia con datos de los documentos consultados.

La Constitución de la República de Honduras fue decretada y sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente bajo decreto N. 131-82 en el gobierno democrático del entonces presidente Roberto Suazo Córdova (Poder Judicial de Honduras, 2023). Dentro de la Carta Magna se encuentra el Título II - Capítulo III referente de los ciudadanos y sus derechos y obligaciones civiles ante el Estado, el Título III el cual establece los derechos esenciales de las personas dentro del territorio nacional y que está dividido en nueve capítulos y el Título IV de las garantías constitucionales.

De igual forma, el Título V Capítulo XII otorga la potestad de impartir justicia al Poder Judicial, que está conformado por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, los juzgados y demás dependencias

que señale la Ley (Artículo 309). Actualmente, el Poder Judicial se compone de: Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Sala de lo Penal, Sala de lo Civil, Sala de lo Laboral Contencioso Administrativo, Corte de Apelación, tribunales de sentencia, juzgados de ejecución, juzgados de letras y juzgados de paz.

La Constitución es específica en el establecimiento de los derechos humanos, civiles, políticos y económicos de las personas; sin embargo, la firma y ratificación de tratados y convenios internacionales impulsaron la creación de otros instrumentos jurídicos que enfatizan en las atribuciones legales de diversos sectores del pueblo hondureño. Con los años y la participación del Estado de Honduras en cumbres internacionales enfocadas en la protección de los más vulnerables; se ha re-



conocido que se debe dar especial atención a los grupos vulnerables en el territorio nacional para proveer de un entorno seguro ante la discriminación y la marginalización; además de hacer cumplir lo dicho por la Ley.

En el caso de Honduras, existe una relación compleja entre el sistema de justicia y los diferentes grupos vulnerables, asociada a débiles tratamientos de casos críticos que dejan entrever la postura de las autoridades (contrario a los preceptos constitucionales) y la disparidad en la sociedad cuando se cometen infracciones y delitos en contra de los sectores vulnerables del país. Hurtado (2009) menciona que “la dignidad humana (...) es sustentada en dos elementos básicos, la libertad y la igualdad, de conformidad con los cuales la persona puede pensar y tener conciencia de lo que le rodea, en igualdad de condiciones de vivir y de poder desarrollarse.” Dicho lo anterior y según los resultados de este ejercicio, se reconoce que la falta de discusión abierta y objetiva respecto a las acciones judiciales y la resolución de casos vinculados a actores vulnerables incide como una limitante a la hora de intervenir y transformar la forma en cómo se tratan estos casos especiales; que a su vez otorgan resultados deficientes e inconclusos.

El enfoque central del documento es analizar cómo el sistema de justicia aborda las necesidades y desafíos específicos de mujeres, comunidad LGBTQ+, pueblos originarios y afrodescendientes; aunado a identificar las barreras y obstáculos de estos grupos a acceder a la justicia, y analizar la bibliografía existente que busca estudiar las causas, impactos y posibles soluciones de las desigualdades judiciales contrarias a la protección y promoción de la equidad.

1.2. Acceso a la justicia

La autarquía presupuestaria del Poder Judicial significa también la facultad exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de elaborar con total y absoluta autonomía el presupuesto del órgano de la justicia (Ríos, 1998). El concepto de autarquía significa que el presupuesto está protegido bajo mandato constitucional frente a la posibilidad de modificación de otro organismo, de otro poder del Estado, otorgando la potestad que la Constitución de la República de Honduras, según lo mencio-

nado en el Artículo 318, atribuye de manera única a la Corte Suprema de Justicia en materia presupuestaria.

En consecuencia, Hurtado (2009) menciona que existen diversos factores que limitan o condicionan el acceso al sistema estatal de justicia a la mayoría de la población, siendo el principal factor identificado la capacidad económica de las personas ya que a menor ingreso en el hogar o una baja capacidad adquisitiva, menor será la posibilidad de lograr asistencia legal por motivo de los gastos que estos servicios no se puede cubrir por gran parte de la población, en especial los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

Así también, según el estudio de Velásquez (2021), la desigualdad institucional en Honduras es un fenómeno político y socioeconómico derivado de marcos estructuralmente desorganizados, específicamente en la composición del sistema de protección social del país vinculado al sistema judicial. La construcción de pilares judiciales y ejecutivos no contributivos condicionan la creación y sustento de una línea estratégica sólida orientada a una cohesión normativa para la protección de la ciudadanía ante actos irregulares surgidos de la inseguridad y las malas prácticas en los distintos entornos nacionales. Por eso el autor recomienda implementar programas multisectoriales que busquen la aprobación y financiación de cuerpos normativos complementarios a los instrumentos jurídicos actuales, beneficiando a los sectores de la población bajo situaciones de necesidad o calamidad.

En consecuencia, el Informe de los Derechos Humanos de 2023 en Honduras hace hincapié en que el poder judicial no cuenta con fondos y personal suficientes, no dispone de equipos adecuados y se ve sometido frecuentemente a la corrupción, el favoritismo, la politización y la intimidación. Todo ello crea un entorno susceptible a incidir en los resultados de procesos judiciales, limitando el acceso a un juicio público e imparcial, acompañado de procesos judiciales ligados a la corrupción judicial. De igual forma visibiliza la ineficacia de los organismos de protección ciudadana, en especial de los grupos vulnerables, al existir una falta de atención a las víctimas de desplazamiento forzoso por la violencia.

Como resultado de lo anterior, Irías (2017) constata que los grupos indígenas y afrodescendientes que lu-

chan por la defensa de su territorio y patrimonio son víctimas de bloqueos en la aplicación de las leyes y cuyas acciones son llevadas a cabo por el sector justicia, seguridad y elites con intereses privados que intentan violentar los derechos de estos pueblos originarios y adueñarse de sus tierras y recursos productivos. Entre los casos más mediáticos resaltan los siguientes: defensa del río Guadalupe, defensa del territorio de Zacate Grande, el caso de Margarita Murillo y su lucha por la justicia agraria campesina, la defensa de la comunidad garífuna de Punta Piedra y la criminalización injustificada de los campesinos Lenca.

Asimismo, Verhaeghe (2023) argumenta que los pocos avances a favor de los grupos étnicos en Honduras no han sido por iniciativa gubernamental, sino más bien por presión de grupos campesinos y organismos internacionales que aconsejan al reconocimiento de Honduras como un país multiétnico. Sin embargo, el país carece de una reforma constitucional que incluya de manera disgregada los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños, lo que resulta en una falta de uniformidad entre las reformas legales, convenios internacionales y programas de Estado al momento de crear un ambiente de negociación entre funcionarios públicos y activistas étnicos.

Este mismo autor añade que las peticiones de los grupos étnicos concerniente a sus derechos se centran en el respeto a sus territorios indígenas ancestrales, además de la compensación económica por el territorio indígena tomado por agentes ajenos a sus comunidades; acciones que no se han llevado a cabo por el Estado pero que cuentan con el apoyo de instituciones internacionales que financian programas para promover los derechos de los territorios colectivos de los distintos grupos étnicos del país.

1.3. Vulnerabilidad

Por su parte, Munita (2020) explica que las barreras institucionales inherentes al poder judicial (o a cualquier organismo del Estado) poseen la potencialidad de afectar a toda la población, indistintamente de su posición social o económica, las cuales se esbozan, en primera instancia como obstáculos que surgen de limitaciones presupuestarias y acarrean consecuencias tales como la tardanza judicial por el exceso de causas en los

Tribunales, falta de modernización del sistema judicial; causando a su vez las deficiencias en la formación profesional de los abogados, distancia geográfica y que conducen a que los ciudadanos no recurran a

El Análisis Común de País de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023) identifica que algunos de los grupos de población más perjudicados en cuanto al ejercicio de sus derechos son las mujeres, la niñez, adolescentes, jóvenes, poblaciones indígenas y afro hondureños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas LGTBIQ. Estos grupos enfrentan dificultades en el acceso al empleo, servicios de salud sexual y reproductiva, alimentación y educación. Se han observado casos frecuentes de negación de derechos, como el acceso al aborto seguro para garantizar la salud, el derecho de cada niño y niña a tener una identidad, a una alimentación adecuada, educación y salud, así como el derecho a la educación y al trabajo para los jóvenes y grupos minoritarios.

Remontándose al estudio de Munczek et al (1998), la violencia generalizada en los centros urbanos de Honduras y la mora judicial en la resolución de crímenes y asesinatos de padres y/o encargados son determinantes en el desarrollo de los niños, afectando su capacidad psicológica y deteriorando los medios de subsistencia económica y sustento dentro de la sociedad. Entre los testimonios plasmados en el estudio se evidencia que luego de perder al padre de familia (y el sustento económico primario del hogar) algunas de las madres de familia fueron víctimas de despidos y desplazamientos injustificados basados en el estigma de la desaparición o asesinato de su pareja; acciones que forzaron a las familias a pasar períodos sin atención médica, adquisición de alimentos balanceados y educación sin ningún tipo de resolución por parte de Estado o de la familia directa de los afectados.

Por su parte, Kuhlmann et al (2019) argumenta que problemas estructurales como el crimen organizado, el tráfico de drogas, desigualdad de género y la cultura machista, factores promovidos por la debilidad del sistema judicial, son componentes que limitan el acceso a la educación en salud sexual y reproductiva entre las mujeres, ocasionando espacios de vulnerabilidad entre ellas y sus parejas sexuales que derivan en casos de violencia de género y gestación no deseada.



Bajo esta misma línea, es importante considerar las causas de los desplazamientos forzados en las comunidades vulnerables en Honduras. Resalta el caso de estudio realizado por Atkinson y Ottenheimer (2018) en el que se registran los testimonios de dos mujeres inmigrantes pertenecientes a la comunidad garífuna, ambas VIH positivo y víctimas de violencia de género, violación de sus derechos y sometidas a una esterilización forzada por médicos hondureños. Las víctimas argumentan que entre las razones de huir del país se encuentra la discriminación y marginalización de los grupos étnicos en Honduras, además de sufrir violencia social persuasiva ejercida por pandillas, carteles de droga y empresas multinacionales. Otra de las razones del desplazamiento forzoso es que los casos nunca fueron llevados ante el sistema de justicia hondureño como resultado de los estigmas a los que son sometidos los pueblos originarios, pacientes de VIH y mujeres en condición de vulnerabilidad.

Vinculado a lo anterior, Islas (2019) comenta que el Estado de Honduras aun no asegura de manera plena la protección ante la discriminación sufrida por los grupos vulnerables, mostrando deficiencia en los procesos para investigar los crímenes violentos en contra de estos grupos y una debilidad judicial al momento de imponer la justicia de manera pronta, exhaustiva e imparcial. Es por ello que los afectados suelen ser víctimas de rechazo social, migración, movilización interna forzada, hacinamiento, privación de libertad, reclutamiento forzado por grupos delictivo, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas.

El autor también expone que la legislación hondureña no cumple con los convenios internacionales para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, tampoco cuenta con la protección de los denunciantes, las personas detenidas y no se hace un seguimiento sólido a los presuntos desaparecidos; todo lo anterior demuestra la falta de organización y atención por parte del sistema de justicia en Honduras y la aplicación de las leyes.

En relación con lo anterior, se necesita un gran avance en la respuesta del Estado de Derecho sobre la ejecución de procesos imparciales, rápidos y efectivos en la extensión de la protección de libertades y derechos fundamentales a aquellos que no pueden gozar de sus derechos por su condición de vulnerabilidad, especial-

mente la estructural de carácter socioeconómico y étnico multicultural. Basado en los estudios analizados, se recomienda crear un marco en el que se ha de sobreponer la superación de la vulnerabilidad social como referente y política de acción; y hacer que las personas y grupos vulnerables lleven una vida digna considerando la indivisibilidad e interdependencia de los derechos.

Y, en último lugar, no hay que olvidar las malas prácticas del Estado en cuanto a la socialización y vinculación con la sociedad, ya que en dichas actividades los grupos vulnerables se pueden ver afectados grandemente por la limitada participación y representación en la sociedad en la que viven.



2

Preguntas de investigación

| Pregunta general

¿Cuál es el nivel de atención en el acceso a la justicia, la erradicación de la mora judicial y el cumplimiento presupuestario del Sistema Judicial y su vínculo con los grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras en el periodo 2013-2023?

| Preguntas específicas

- 1.** ¿Cuál es el impacto de la evolución en la asignación presupuestaria en las instituciones del sistema judicial en los grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras?
- 2.** ¿Cuáles son los avances en la erradicación de la mora judicial y la resolución de los procesos penales que involucren a personas de grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras?
- 3.** ¿Cómo las organizaciones defensoras de derechos de grupos en condición de vulnerabilidad evalúan los avances en el acceso a la justicia?



3

Objetivos de investigación

Objetivo general

- Determinar el nivel de atención en el acceso a la justicia, la erradicación de la mora judicial y el cumplimiento presupuestario del Sistema Judicial y su vínculo con los grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras en el periodo 2013-2023

Objetivos específicos

4. Describir la evolución de la asignación presupuestaria en las instituciones del sistema judicial y su repercusión en los grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras
5. Indicar los avances en la erradicación de la mora judicial y la resolución de los procesos penales que involucren a personas de grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras
6. Identificar la percepción de las organizaciones defensoras de derechos de grupos en condición de vulnerabilidad en cuanto a los avances en el acceso a la justicia.
4.i. Mora Judicial



4

Marco teórico

4.1. Mora Judicial

Respecto a la Mora Judicial, está se define como el retraso o demora en relación con los tiempos razonables de todo proceso judicial, hasta su conclusión, que se origina cuando el juez o magistrado desconoce los plazos legales sin una razón justificada. Por lo tanto, una mora judicial representa una violación del debido proceso y simboliza una violación a los derechos humanos de la sociedad, en especial para las comunidades vulnerables que han sido violentadas y se encuentran en búsqueda de justicia.

Referente al retraso de las causas judiciales, Jarama et al (2019) indican que la inadecuada aplicación de la celeridad procesal¹ impide el normal desarrollo de las causas judiciales por la acumulación de estas, o por el retraso y despacho de trámites y resoluciones dentro de los procedimientos jurídicos, provocando perjuicio en los derechos e intereses de los usuarios del sistema judicial.

Para el caso de la excesiva carga procesal como una falla del sector público, precisamente de la administración de justicia y según los principios del análisis económico del derecho, resulta útil tomar como referencia el

análisis de la oferta y de la demanda ya que este enfoque permite concebir, bajo un nuevo paradigma, las necesidades de la población y las capacidades de la atención por parte de la institución judicial (Ramírez et al, 2001; Fisfálen, 2014).

Responsabilizar al Estado de la mora judicial es algo complicado puesto a los diversos factores que hay que considerar, así lo demuestra Tique (2018) en su estudio donde indica que primero es necesario demostrar la culpa en la conducta del funcionario, así como el daño antijurídico y el nexo causal, así mismo, se debe evidenciar el retraso injustificado, la complejidad del proceso y el comportamiento procesal del demandante. Cuando la congestión judicial persiste es cuando se requiere una intervención estatal más integral, esto implica asignar mayores recursos en todos los ámbitos del sistema, por mencionar, la creación de nuevos despachos y promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Con estas medidas se puede reducir la percepción de impunidad y la transgresión de derechos fundamentales.

Relacionado a lo anterior, la creciente demanda por servicios judiciales indica una disfunción sistémica principalmente en países con alto grado de exclusión social. Ejemplo de esto es el aumento significativo de acciones judiciales para implementación de políticas públicas de salud y de educación, o para satisfacción de derechos individuales o colectivos establecidos en las Constituciones, debido al deterioro a la atención de la ciudadanía (Cornejo, 2016).

.....

¹ Se entiende como el procedimiento administrativo que debe ser tramitado de manera dinámica, integrando en un solo acto todos los trámites, evitando formalismos, a fin de que dicha tramitación se lleve a cabo sin retrasos innecesarios para llegar a la resolución en tiempo razonable (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023).



De acuerdo con el Poder Judicial (2016), la demora o retrasos en los procesos judiciales solo es justificable si la autoridad a cargo “se encuentra entre situaciones imprevisibles o ineludibles que no permitan cumplir con los plazos existentes”, tales como la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la complejidad de los casos aunado a la falta de recursos humanos, financieros y tecnológicos. De igual manera, entre otros factores se encuentran:

1. La asignación anual del Presupuesto Nacional de la República es inferior a lo constitucionalmente establecido (3%).
2. Existe una excesiva demanda del sistema judicial, la cual no es posible satisfacer producto de la escasez de recursos materiales, humanos y tecnológicos.
3. La existencia de procedimientos que propician abusos en las actuaciones procesales de las partes.
4. Falta de formación y capacitación al personal del Poder Judicial para el adecuado desarrollo de conocimientos y habilidades que les permitan brindar su mejor desempeño.

En el escrito realizado por Yepes (2021), enfocado en brindar soluciones a la descongestión y celeridad judicial por causa de la congestión de los despachos y las frecuentes demoras en los procesos penales que denotan diariamente la mediocridad del sistema judicial en los países latinoamericanos, detalla que para lograr esto no solo es necesario la inclusión de esquemas procesales breves, la eliminación de procesos triviales y actos superfluos, sino que además es pertinente fortalecer la autoridad del juzgador e invertir en infraestructura física, en capital humano capacitado y comprometido a su labor en el sistema judicial.

Con base en esto, y en reconocimiento de la situación agravada de la mora judicial en el país, y la necesidad de brindarle una respuesta a la sociedad, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia ordenó la Creación de la Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia del Poder Judicial para la aprobación y ejecución inmediata de una Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial mediante el Acuerdo N°PCSJ 8-2016 emitido el 14 de septiembre de 2016. Asimismo, dicha Unidad debía ser

conformada por Magistrados de la Corte Suprema y Jueces en sus diferentes dependencias.

Conforme a esto, es importante mencionar que en Honduras existe un alto porcentaje de Mora Judicial, misma que alcanzó un máximo de 35,129 expedientes judiciales en 2022 adicional a la mora acumulada de años recientes, la cual se redujo en un 81% en los últimos siete años (Bonilla, 2023). Sin embargo, es importante aclarar que la mora judicial que se redujo no incluye la acumulada a partir de 2017.

Dicho esto, la existencia de un alto porcentaje de mora judicial contradice lo dispuesto en el Artículo 8o de la Constitución de la Republica que establece que todas las personas tienen el derecho de presentar peticiones antes las autoridades del poder judicial y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. En particular, el peligro en la demora (*periculum in mora*), además de representar una clara violación de derechos humanos, refleja el desinterés del Estado por brindar justicia a las y los hondureños, especialmente a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Un ejemplo de esto es el alarmante aumento de femicidios en el país, de acuerdo con una investigación realizada por Diario La Prensa (2024) de más de 4,000 crímenes ocurridos en los últimos 10 años en Honduras, solo 1,000 llegaron a los juzgados, de estos solamente en 600 casos los acusados recibieron “sentencias condenatorias”. Asimismo, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “en los casos de femicidios la impunidad alcanza un 90%, en la comunidad LGBTIQ+ un 90%, contra los comunicadores sociales y periodistas es un 93%, en niñez y adolescentes 95% y en los defensores de derechos humanos del territorio y la tierra es del 97%” (Burgos, 2022).

4.2. Asignación Presupuestaria

La Asignación presupuestaria comprende un proceso fundamental en la gestión financiera de cualquier organización, ya sea pública, privada o sin fines de lucro. Este se refiere a la distribución de los recursos financieros disponibles entre diferentes áreas, proyecto o actividades, con los objetivos estratégicos y operativos de la entidad. de este modo, la asignación presupuestaria

es clave para la implementación efectiva de políticas y estrategias, su correcta ejecución puede determinar el éxito o fracaso de los objetivos organizados. (Ledezma, 2010)

El tema de la prestación judicial adecuada requiere un abordaje sobre el desajuste sistémico provocado por el crecimiento de demandas de inclusión social. Para Cagliari (2011) no hay una correspondencia directa entre las expectativas de satisfacción de derechos humanos y las posibilidades de concretización de estos derechos concebidos según el modelo de Welfare State ². El Poder Judicial se presenta como solución para satisfacer las demandas sociales reprimidas, pero el agotamiento de recursos estatales produce efectos en la prestación de servicios judiciales porque no hay como mantener un creciente aumento de la estructura de los tribunales y las dependencias de la Corte Suprema de Justicia.

El acceso a un juicio justo que cumpla con los principios de celeridad, productividad y accesibilidad están garantizados en la mayoría de las Constituciones democráticas, pero la capacidad de realización no es inmediata, ya que está vinculada a disponibilidades financieras. Entre la demanda social de justicia y la oferta de servicios judiciales ocurre una relación dispar, porque la disponibilidad de recursos públicos es limitada debido a su dependencia de ingresos financieros de origen tributario, es decir, depende directamente de la planificación y asignación presupuestaria del Estado. Los ingresos tributarios no son suficientes para implementar medidas de acceso a los servicios públicos para todas las personas, generando un déficit de atención a la ciudadanía y un empeoramiento de expectativas (Luhmann, 2009).

A su vez, Uprimmy (2007) menciona que la estrategia de ampliación del aparato estatal es insuficiente, limitado por las actuales coyunturas fiscales de los países en desarrollo que no permiten un aumento significativo del gasto en justicia ya que los Estados tienen que atender necesidades prioritarias como ser la educación, salud, vivienda, entre otros; ocasionando, en varias instancias, enormes restricciones presupuestarias.

.....

² Welfare State hace referencia a un Estado que se enfoca en asegurar la provisión de un determinado rango de derechos sociales para todos los ciudadanos, mediante la adopción de mecanismos sociales y un extenso entendimiento del contexto económico.

Además, la ineficiencia del poder judicial, según Londoño (2008), se atribuye a un conjunto de factores que tienen múltiples orígenes que deben analizarse para combatir la problemática que padece el sistema de justicia; entre ellos: existencia de un sistema jurídico desbordado, déficit presupuestal para el fortalecimiento institucional del poder judicial, mecanismos procesales inadecuados, resolución de causas que sólo alcanza a responder a un conjunto de demandas determinadas, incremento en la demanda de administración de justicia y la falta de un desarrollo eficiente del proceso jurídico. Estos factores se encuentran en la gestión de los despachos judiciales y se extienden a las facetas administrativas de la rama de justicia del Estado.

Existen diferentes dimensiones para medir el rendimiento de la asignación presupuestaria del Poder Judicial. En este caso se puede hacer uso del esquema analítico presentado por Camerlo y Martínez (2022), el cual permite evaluar cómo se gestionan y asignan los recursos en el Poder Judicial proporcionando una visión integral sobre la eficiencia y eficacia del uso de los fondos asignados. Dicho esquema se basa en cuatro dimensiones claves referidas a capacidades intrínsecas, no obstante, para el actual escrito solamente se recurre a dos principales, las cuales son: la “capacidad de gestión de políticas públicas” y la “capacidad de asignación discrecional de recursos”.

Para la capacidad de gestión de políticas públicas se considera la subdimensión “Recursos” cuyo criterio es la pertinencia de los recursos disponibles (institucionales, financieros y de personal) para cada ministerio. Los indicadores utilizados incluyen las atribuciones formales, dotaciones edilicias, partidas presupuestarias, de personal y opiniones de expertos. Esta información se puede obtener de la Ley General de Administración Pública, el Presupuesto General del Estado de cada año y el Portal de la Secretaría de Finanzas.

En cuanto a la capacidad de asignación discrecional de recursos, la subdimensión relevante es “Fondos”, cuyo criterio es la capacidad del ministerio para asignar discrecionalmente fondos (dinero u otros recursos). Los indicadores correspondientes son las partidas presupuestarias y las opiniones de los expertos. Los datos necesarios para estos indicadores también se encuentran en el Presupuesto General del Estado de cada año.



Acceso a la justicia, mora judicial
y asignación presupuestaria:
Acceso a la justicia, mora judicial
y asignación presupuestaria: 2013-2023

Grupos en condición de vulnerabilidad

5.1. Referente a la mujer

Es menester mencionar la lucha civil por los derechos de las mujeres, desarrolladas en la segunda mitad del siglo XIX y gran parte del siglo XX y que resultaron en acciones tales como la instauración del 8 de marzo de 1975 (el cual a su vez se denominó como el año internacional de la mujer) como el día internacional de la mujer (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2023). Es a partir de la década de los setenta que el Estado de Honduras avanza en el empoderamiento de las mujeres en los distintos entornos nacionales, comenzando con la firma de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (decreto 979-80), Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do para” (decreto 72-95), Ley del Instituto Nacional de la Mujer (decreto 232-98), Ley contra la violencia doméstica (decreto 132-97) y la Ley de igualdad de oportunidades para la mujer (decreto 34-2000).

Dentro de las principales organizaciones que defienden los derechos de las mujeres se destaca el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), organización hondureña feminista, con autonomía, que lucha por los derechos humanos en específico de las mujeres. Dentro del marco de contribución al respeto de los derechos de las mujeres cuentan con un programa Autonomía de Mujeres Jóvenes, el programa tiene por objetivo aportar a la construcción de políticas feministas para fortalecer

el tejido social de las jóvenes con conciencia del poder colectivo. Del mismo modo, tienen una unidad de mujer y trabajo digno, el cual consiste en el fortalecimiento de las mujeres por la defensa de los DDHH, a la vez, que impulsan los procesos de autonomía de las mujeres la cual les permite el libre goce sus derechos económicos y laborales. (Centro De Derechos De Mujeres, 2010)

Asimismo, está la Organización Internacional de Naciones Unidas Mujeres, organización que se dedica a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. La misma fue establecida con el fin de acelerar el proceso para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres, además, a responder a las necesidades que estas enfrentan a diario. Dentro de las funciones de esta organización se busca que las mujeres tengan liderazgo y puedan participar en la política, también que haya empoderamiento económico, poner fin a la violencia contra las mujeres, por último, tienen un campo dedicado a la mujeres y niñas con discapacidad. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2024)

Por otro lado, Somos Muchas es un grupo colectivo en la cual participan diversas organizaciones, redes y demás personas para desarrollar un trabajo horizontal de manera que se mantengan los espacios de colaboración armoniosa, a la vez, que se sostienen altos niveles de comunicación y respeto a las características de cada persona. Cabe mencionar, que el plan de trabajo consiste en la creación de espacio para la generación de debates y diálogos públicos con enfoque en la política

y construcción colectiva de las mismas, considerando que estas son herramientas para contextualizar y visibilizar los temas relevantes con relación al decidir de las mujeres y jóvenes y niñas de Honduras. Es relevante que uno de los objetivos principales de Somos Muchas es la despenalización del aborto con el pensamiento que las mujeres puedan ejercer su derecho a decidir. (Somos Muchas, 2023)

A su vez, existen más organizaciones con el fin de luchar por los derechos de las mujeres, una de ellas es Ahora Brilla la cual es una red internacional con sede en Honduras que busca erradicar la violencia contra la mujer y empoderar a la misma. Por otro lado, la Red de Mujeres en el Agro es una organización que impulsa el desarrollo profesional de las participantes y facilita a que las mujeres puedan trabajar en diferentes sectores de la cadena agroalimentaria, de manera que se incrementen sus oportunidades para la creación y crecimiento de sus empresas. Del mismo modo, GE PAE es una plataforma creada con el objetivo de devolver las pastillas anticonceptivas de emergencia a las mujeres y niñas del país. Por último, Yo No Quiero Ser Violada, es un grupo de personas de movimiento feminista, que luchan en específico por la defensa de los cuerpos como primer territorio.

5.2. Protección de los pueblos indígenas y afrodescendientes

Honduras es un país multiétnico con una subdivisión de pueblos originarios clasificada según su ubicación geográfica y autoidentificación étnica (Observatorio de Derechos Humanos en Honduras, 2023). Conforme a esto, actualmente en el país existen 9 comunidades indígenas, siendo éstas: Misquito, en el departamento de Gracias a Dios, el pueblo Tawahka, en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios, los Maya Chortí en los departamentos de Ocotepeque y Copán, la comunidad Lenca se encuentra en Lempira, Intibucá, Ocotepeque con pequeñas poblaciones en La Paz, Santa Bárbara y Francisco Morazán.

Asimismo, el pueblo Tolupán se ubica en Yoro y Francisco Morazán, mientras que los Nahuas están solamente en el departamento de Olancho, y la comunidad

Pech está en los departamentos de Olancho, Colón y Gracias a Dios. De igual manera, el país cuenta con la comunidad de afrodescendientes de habla inglesa, Garífunas, grupo conformado por 48 comunidades situadas a lo largo del litoral atlántico de Honduras, abarcando los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón y Gracias a Dios. De acuerdo con dato del Instituto Nacional de Estadística (INE) estos pueblos conforman el 8.6% del total de población para el año 2013 (INE, 2013) compuesta en su mayoría por la comunidad Lenca (63.21%), misquito (11.14%) y Garífuna (6%).

Con respecto a la Comunidad Lenca, está representada una gran parte del territorio hondureño y se extiende hasta la frontera con El Salvador, su cultura es muy amplia y poseen cientos de tradiciones. Asimismo, para el pueblo Lenca la protección y el cuidado del medio ambiente es muy importante, ellos se consideran los guardianes de los recursos naturales como los ríos, bosques, flora y fauna; ya que a través de generaciones han convivido en armonía con sus recursos (Reyes, 2018). No obstante, se enfrentan a diversos desafíos como “la vulneración de sus derechos y la privatización de sus territorios” que ha llevado a numerosos líderes Lencas a su muerte, como sucedió con la Defensora Ambiental Berta Cáceres.

De igual manera, el pueblo misquito, si bien representan un amplio número poblacional, se enfrentan a grandes niveles de vulnerabilidad y pobreza en el país. De acuerdo con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL, 2021) su “única fuente de empleo y sostenibilidad ha sido la pesca por medio del buceo, una labor riesgosa que han ejercido sin acceso a condiciones laborales adecuadas, a la salud, a la seguridad social ni a la justicia”. Misma labor que ha causado la muerte de unos 400 misquitos hondureños mientras que alrededor de 4,200 se encuentran discapacitados por la pesca de la langosta en condiciones extremas (Burgos, 2019).

En los últimos años, el pueblo misquito ha luchado arduamente por el reconocimiento de sus derechos al igual que por justicia por todas las vidas perdidas producto de la pesca por medio del buceo. Si bien el proceso ha sido lento, en 2021, la Corte IDH determinó mediante una sentencia que el “Estado de Honduras es responsable por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, los derechos de los niños y las



garantías judiciales en perjuicio de los buzos misquitos" (CEJIL, 2021).

Asimismo, el pueblo Garífuna representa una comunidad pluricultural que ha construido una identidad propia a través de los años, con diversas manifestaciones culturales que vinculan las regiones de África, Europa y el Caribe, las y los garífunas son reconocidos nacional e internacionalmente por sus aportaciones al desarrollo social y cultural hondureño. No obstante, al igual que con los demás grupos étnicos del país y a pesar de tres sentencias de la Corte IDH a su favor "el Estado de Honduras sigue sin garantizar sus derechos" (Federación Internacional Por los Derechos Humanos [FIDH], 2024). Por lo tanto, el pueblo Garífuna sigue buscando justicia al igual que la protección de sus territorios.

Con base en lo anterior, la Constitución en su artículo 346 especifica que "Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comu-

nidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas." Por tanto, el decreto ejecutivo PCM-027-2016 aprueba la política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afro hondureños. La cual tiene como fin la protección y preservación de las comunidades indígenas y afro hondureñas, la mejora en sus condiciones de vida y el trabajo y recursos patrimoniales ancestrales.

Si bien existen diversas organizaciones defensoras de derechos de grupos vulnerables, la tabla 2 menciona las principales y más antiguas organizaciones defensoras de los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, desglosando su misión organizacional y el pueblo indígena con el cual colaboran para la mejora de las condiciones de vida y la facilitación del acceso a la justicia.

Tabla 2:
Comparación de las principales Organizaciones Civiles de los Pueblos Indígenas

Grupo étnico	Nombre y fecha	Misión
Comunidad Lenca	Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras (ONILH), creada en julio de 1989.	Es una organización que encarga de luchar por los derechos colectivos, sociales, económicos, culturales, territoriales y por la autonomía de la población Garífuna. A su vez, trabajan con el fin de erradicar la injusticia y la pérdida del patrimonio de su comunidad.
Pueblo Garífuna	Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH), fue creada en 1981.	Es una organización que encarga de luchar por los derechos colectivos, sociales, económicos, culturales, territoriales y por la autonomía de la población Garífuna. A su vez, trabajan con el fin de erradicar la injusticia y la pérdida del patrimonio de su comunidad.
Pueblo Lenca	Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), creada en 1992.	Organización social y política, que facilita la reivindicación y reconocimiento de los derechos políticos, sociales, culturales y económicos, al mismo tiempo que se mejoran las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas Lencas.
Pueblo Tolupán	Federación De Tribus Xicaques De Yoro (FETRIXY), creada en 1985.	Organización indígena en la cual su actividad tiene énfasis en la recuperación de los territorios que históricamente les han pertenecido a los indígenas.

Tabla 2:
Comparación de las principales Organizaciones Civiles de los Pueblos Indígenas

Pueblo Tawahka	Federación Indígena Tawahka De Honduras (FITH), creada en 1987.	Organización que trabaja en la delimitación y defensa de la Biosfera Tawahka Asangni y la titulación de tierras comunitarias. Asimismo, trabaja por la protección y uso sostenible de los recursos naturales, también promueve la educación bilingüe y el desarrollo de la agricultura e infraestructura.
Pueblo Maya Chortí	Consejo Nacional Indígena Maya Chortí (CONIMCH), creada en 1998.	Organización privada que facilita los procesos de desarrollo sostenible e integral del territorio Maya Chortí, a través de la defensa y protección del territorio, rescate y revitalización de la identidad, cosmovisión indígena, equidad de género, al mismo tiempo que se respeta el marco jurídico nacional e internacional.
Pueblo misquito	Mosquitia Asla Takanka (MASTA) – Unidad de la Mosquitia, creada en 1987.	Federación indígena que trabaja para proteger la cultura y los derechos territoriales indígenas, también tiene por finalidad fortalecer la gobernanza local y el manejo de los recursos naturales, a la vez, que mejora los sistemas regionales de salud y educación.
Pueblo Pech	Federación de Tribus Indígenas PECH de Honduras (FETRIPH), creada en 1988.	Entidad que protege las tierras y colabora con la conservación y fortalecimiento de la cultura Pech. Asimismo, defienden los derechos, bienes, cultura, costumbres de esta comunidad.

Elaboración propia con datos de los documentos consultados.

5.3. Personas de la Comunidad LGBTI

La comunidad LGBTI se refiere, de manera inclusiva, a las personas en su diversidad sexual, es decir personas que se identifican como lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersex o quienes tienen dudas sobre su sexualidad o identidad de género (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR], 2014). En Honduras, la Comunidad LGBTI se enfrenta diariamente a cientos de casos de violencia, discriminación y abuso; de acuerdo con los colectivos LGBTI más de 400 miembros de la comunidad LGBTI han sido asesinados en Honduras entre 2009 y el 2022 y más del 90 % de esos casos siguen impunes. Cabe mencionar que, desde el 2017 al 2022 fallecieron al menos 115

hombres gays, 44 transexuales y 35 mujeres lesbianas, a su vez, se registró la desaparición de tres personas LGTBTI. (EFE, 2022a)

Por otro lado, menciona Amador (2024) que todavía persiste de gran manera la discriminación y estigma social en Honduras hacia las personas LGBTI, en 2023 fueron asesinados 52 personas pertenecientes a esta comunidad y en lo que va del 2024 ya han sido asesinadas 17 personas dada su orientación sexual o identidad de género. Conforme a esto, se creó el Decreto Legislativo 130-17 del Código Penal hondureño, el cual establece penas a las personas que discriminan por motivos de orientación sexual o identidad de género. Asimismo, en el Reglamento de la Ley Especial sobre el VIH/Sida, se prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.



6

Metodología

Los indicadores de acceso a la justicia incluyen el abordaje de dos criterios analítico-metodológicos: el primero comprende los procesos de acceso a la justicia, es decir, el cumplimiento (consecución de trámites) de las obligaciones atribuidas al Estado en garantizar la protección de los derechos de sus ciudadanos sin restricción alguna. El segundo elemento aborda las condicionantes al acceso igualitario dadas las características de la región, incluyendo sus coyunturas y factores que determinan el diagnóstico, seguimiento y evaluación de los procesos judiciales.

Si bien los criterios de medición se pueden aplicar en sistemas de justicia tradicionales, generalmente éstas poseen pocos indicadores accesibles para capturar el grado de acceso a la justicia en los tribunales, registros administrativos y cortes de justicia. Aun así, para el caso de la presente investigación, el diseño y aplicación de indicadores proporcionados por las instituciones de justicia, tales como el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, contribuyen a comprender el contexto de acceso a la justicia del cual disponen los grupos en condición de vulnerabilidad. Lo anterior en aras de mejorar las capacidades para tomar decisiones y adaptar efectivamente las políticas de justicia, las leyes y los servicios judiciales para los ciudadanos vulnerables.

Es por tanto que, los datos incluidos en el documento de trabajo proceden de los registros de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público, incluyendo indicadores descriptivos de la dinámica administrativa y procedural referentes al debido proceso, facilitación de acceso a la justicia, disponibilidad de servicios especiales e incluyentes a grupos en condición de vulnerabilidad, entre otros.

El enfoque de la investigación es cuantitativo y su diseño es no experimental, ya que las variables utilizadas no incurren en una intervención directa, es decir, que no son manipuladas; al contrario, se estudian los fenómenos que sucedieron sin influir en los resultados. Además, cuenta con un alcance descriptivo ya que se determinan, con el uso del método analítico sintético y según los grupos de estudio, las características y las condiciones del acceso a la justicia, el agravio de la mora judicial, afectada, en parte, por la asignación presupuestaria.



7

Análisis de resultados

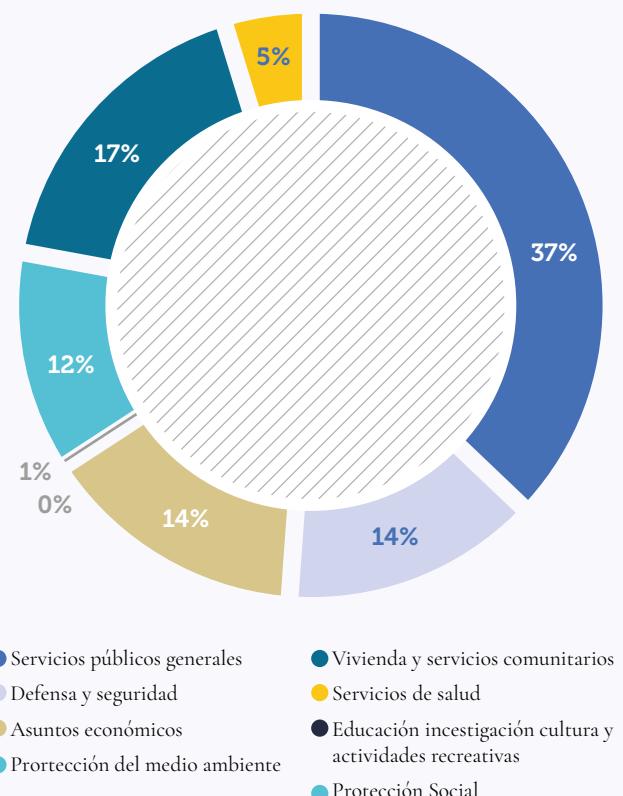
7.1. Evolución de la asignación presupuestaria de las instituciones del Servicio Judicial

El Presupuesto General de la República se financia con fondos nacionales, provenientes de la recaudación tributaria o de créditos nacionales, siendo para el año 2024 una asignación de L 407,137,469,634 (Decreto No. 62-2023). Para el año 2024, la partida presupuestaria de la Administración Central se dividió según lo reflejado en la figura 1:

El sector de Defensa y Seguridad representa el 13,79% del presupuesto de la Administración Central, este se fracciona en siete funciones, a saber: Defensa Militar, Defensa Civil, Servicio de Policía, Sistema de Protección Contra Incendios, Sistema Penal, Servicio Judicial y concluye con la función de la Defensa y Seguridad Sin Discriminar. Las funciones que más predomina en este sector son la Defensa Militar y los Servicios de Policía que juntos suman el 64,58% del presupuesto destinado.

Figura 1

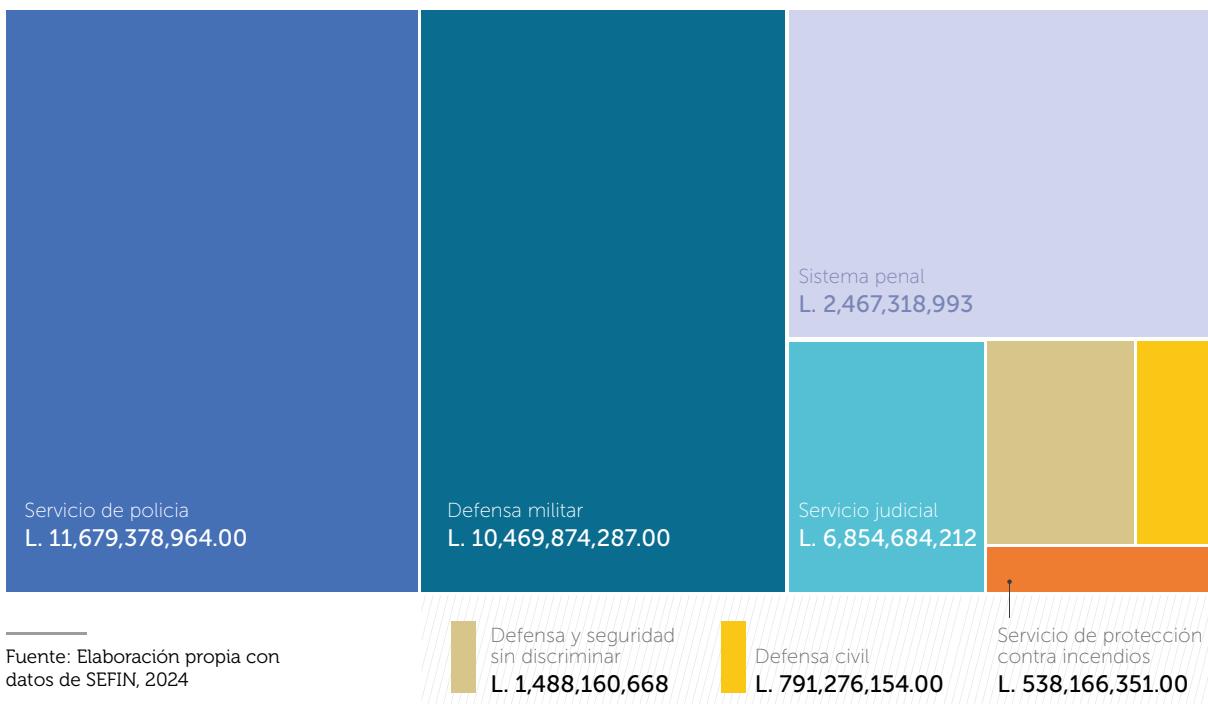
Presupuesto del año 2024 por sector



Fuente: Elaboración propia con datos de SEFIN, 2024



Figura 2
Presupuesto del año 2024 por función



Asimismo, como se observa en la Figura 2, el Servicio Judicial es la tercera sección a la cual se le asigna un presupuesto mayor que al resto del sector de Defensa y Seguridad, siendo para el año 2024 una asignación de L 1,610,593,094.92 equivalente al 19.98% de la asignación total. Lo anterior demuestra la relevancia de la administración de justicia en el país; además, esta función en particular incluye en sus raíces a los tribunales y el sistema judicial en general.

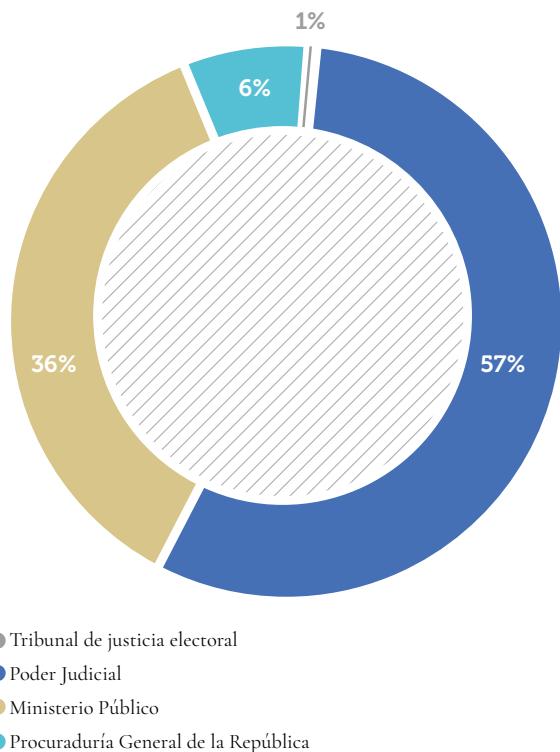
solución de conflictos ya sea por parte de la ciudadanía o algún otro ente, de igual forma, es la encargada de la interpretación de la ley y la protección de los derechos humanos, al mismo tiempo, de promover la seguridad jurídica. Lo anterior refleja una asignación al Poder Judicial (anotado como Órgano Constitucional) de L 3,897,386,234 otorgada por la partida presupuestaria de destinada a la Administración Central.

7.1.1. Presupuesto y Poder Judicial

Para finiquitar con la fragmentación del presupuesto general, la figura 3 muestra como los fondos se destinan a cuatro instituciones del Servicio Judicial, las cuales son: el Tribunal de Justicia Electoral, el Poder Judicial, Ministerio Público y la Procuraduría General de la República. Se destaca la columna vertebral de dicha función, el Poder Judicial, con el 56.86% del capital asignado, es decir, se destina la mayor parte a este órgano puesto a que refleja su papel fundamental en la re-

Figura 3

Segregación del Servicio Judicial al año 2024



Fuente: Elaboración propia con datos de SEFIN, 2024

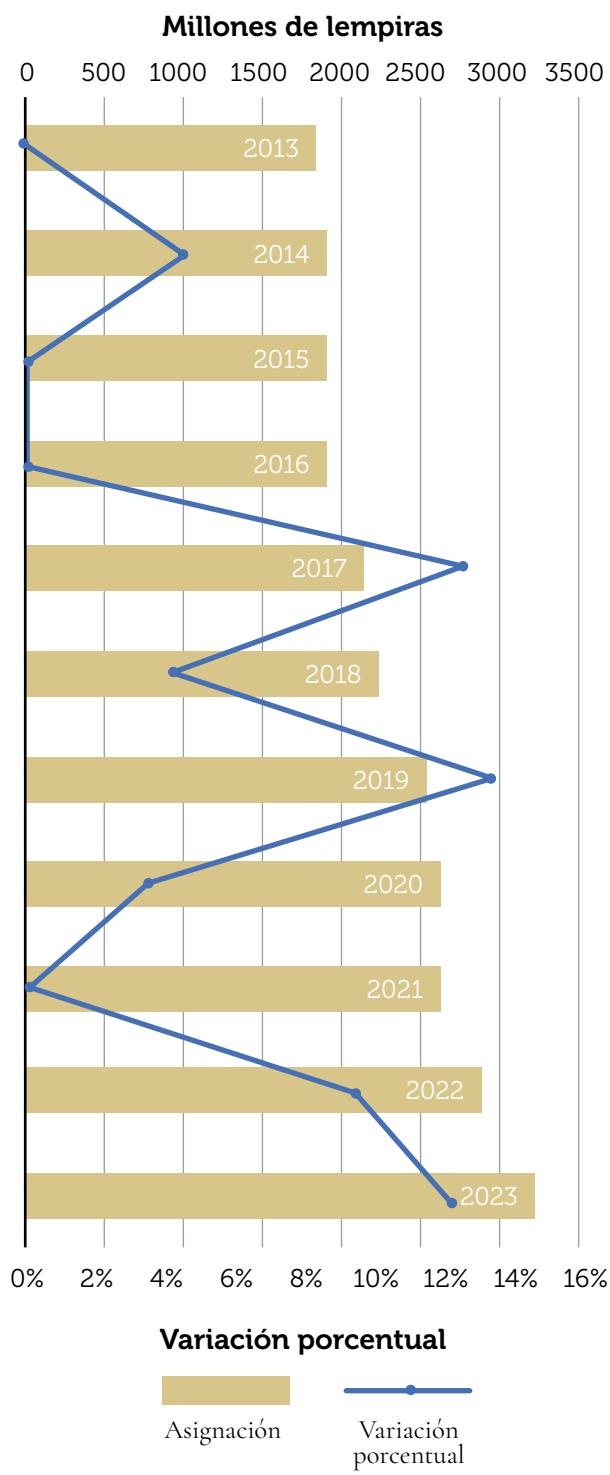
La falta de elaboración de una política nacional y un plan de acción a largo plazo ha impedido la estabilidad y previsibilidad en la distribución de los recursos del servicio judicial; como se visualiza en la figura 4, hasta el año 2016 el presupuesto del Poder Judicial no superaba una variación porcentual interanual del 4%, aun cuando el Presupuesto de la República para esos años aumentó, en promedio, 6.7%³ anualmente. Este desfase presupuestario se considera como una limitante financiera y operativa por el mismo Poder Judicial⁴, ya que impide cumplir a cabalidad con la planificación mensual y los planes estratégicos anuales que estos plantean a la ciudadanía.

3 Crecimiento promedio del Presupuesto de Egresos de la República de la Administración Pública entre los años 2013 y 2016, a precios corrientes de cada año.

4 La Asignación presupuestaria correspondiente al Poder Judicial es del 3% del Presupuesto de Egresos de la República de la Administración Pública y la consecución del mismo forma parte de las metas estratégicas del Poder Judicial en su Plan Estratégico Institucional 2023-2027.

Figura 4

Evolución de la asignación presupuestaria del Poder Judicial, 2013-2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de SEFIN, 2024

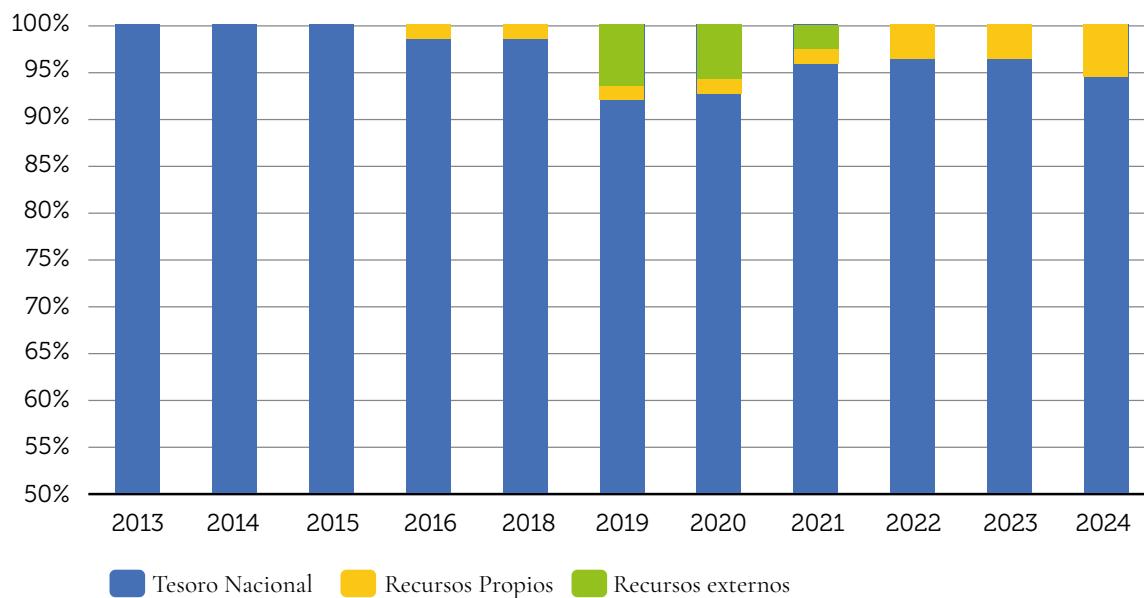


Por su parte, el Poder Judicial también se financia con ingresos denominados “recursos propios”, cuyo origen deriva de diversas operaciones y servicios que brinda la institución, entre las cuales se destacan: venta de papel especial notarial, constancias de antecedentes penales, servicios de declaración de auténticas, tasa judicial de desplazamiento, intereses y rendimientos financieros,

multas e ingresos varios de años anteriores no incorporados. Además, se han realizado asignaciones monetarias de fuentes externas a la administración central y la propia institución; sin embargo, esto solo ha ocurrido en 3 de los últimos 11 años estudiados. La variación de estos ingresos se vislumbra en la figura 5:

Figura 5

Evolución de la asignación extrapresupuestaria del Poder Judicial, 2013-2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de SEFIN, 2024

Según los egresos de la Administración Pública para los ejercicios fiscales del periodo 2013-2023, en los años anteriores al 2016 el Poder Judicial no se presentan este tipo de ingresos institucionales extrapresupuestarios al Poder del Estado. Sin embargo, a partir de dicho año se incorpora un ingreso adicional propio del Poder Judicial que representa el 1.4% en el año 2016 y el 5.63% en el año 2023 del total del presupuesto ejecutable para los correspondientes ejercicios fiscales. Asimismo, las asignaciones monetarias de fuentes externas a la administración central representan un 5.13% del total del presupuesto ejecutable para los años 2018, 2019 y 2020.

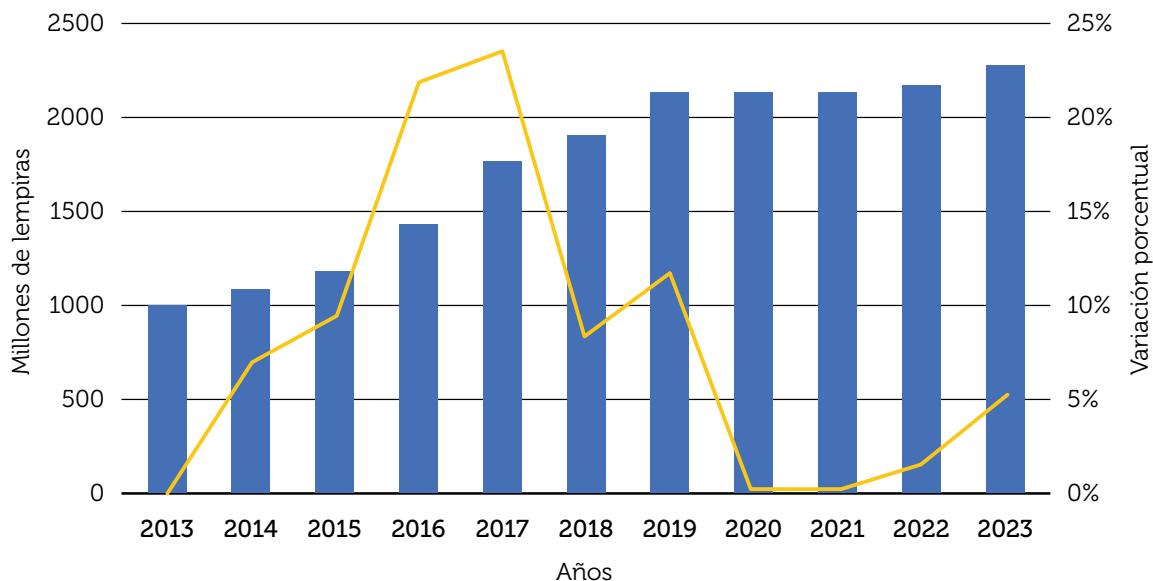
7.1.2. Presupuesto y Ministerio Público

.....

Por su parte, el Ministerio Público funciona como un organismo especializado de la Administración Pública destinado a investigación de los delitos y trasladar los resultados a los tribunales competentes. Así también, se encarga de combatir el crimen organizado, la corrupción en todas sus formas y la protección de los derechos humanos. Este órgano de la Administración Central del Estado ha recibido aproximadamente un tercio de la asignación de presupuesto del Servicio Judicial en el país, tal y como se vislumbra a continuación:

Figura 6

Evolución de la asignación presupuestaria del Ministerio Público, 2013-2023.



Fuente: Elaboración propia con datos de SEFIN, 2024

A su vez, el Ministerio Público funciona a través de Fiscalías Especiales con jurisdicción a nivel nacional, las cuales son dependencias encargadas de investigar y

ejercer acción penal pública sobre diversos casos que se presentan a la institución y operan con un presupuesto anual descrito en la siguiente tabla:

Tabla 3:

Evolución de la asignación presupuestaria de las fiscalías especiales del Ministerio Público, 2014-2023 en millones de lempiras

Fiscalías especiales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Fiscalía de Delitos Comunes de Francisco Morazán	58.32	56.44	59.61	75.13	75.17	86.26	82.58	86.34	90.41	97.91
Fiscalía Especial de Derechos Humanos	11.51	11.36	10.51	12.07	14.64	19.85	15.46	14.94	16.33	18.31
Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural	4.45	6.17	6.89	8.05	8.36	8.91	7.96	8.24	8.79	12.24
Fiscalía Especial de Medio Ambiente	14.20	13.75	13.46	12.49	13.71	17.76	13.02	13.50	14.25	14.24
Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública	19.66	23.62	31.28	32.34	31.81	36.33	35.23	32.57	31.52	29.58
Fiscalía Especial de Protección al Consumidor y Adulto Mayor	8.79	8.13	7.31	9.44	11.18	13.62	12.40	12.57	16.66	14.26



Tabla 3:

Evolución de la asignación presupuestaria de las fiscalías especiales del Ministerio Público, 2014-2023 en millones de lempiras

Fiscalía Especial de Protección a la Mujer	20.78	17.35	18.37	21.40	22.11	24.59	24.16	24.48	29.97	30.91
Fiscalía Especial de protección a la Niñez	18.80	17.90	16.87	18.54	19.04	20.87	21.38	22.74	27.88	26.06
Fiscalía Especial para la Defensa de la Constitución	5.39	5.45	5.43	6.39	6.59	6.83	6.19	8.86	12.46	12.70
Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado	39.37	37.72	40.06	45.39	39.14	49.06	45.44	49.02	55.21	60.49
Fiscalía Especial de Impugnaciones	13.69	13.77	14.46	17.69	16.45	18.93	18.41	17.48	18.62	17.52
Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	9.79	12.58	24.06	32.66	26.36	30.88	26.15	26.79	27.33	26.00
Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento a funcionarios y Servidores del Sector Justicia	3.49	4.14	8.86	11.30	14.52	17.81	17.36	17.73	16.86	18.06
Fiscalía Especial en Materia Civil	1.04	2.91	5.99	10.77	12.79	14.82	16.07	15.38	18.15	16.62
Fiscalía Especial Contra Delitos Tributarios y Conexos	1.47	2.21	2.57	3.88	6.57	8.10	8.00	8.90	11.98	8.08
Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática	0.00	0.00	0.00	2.07	4.50	7.52	7.83	7.72	8.60	8.07
Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.	0.00	0.00	0.00	0.00	1.73	6.32	6.21	10.16	6.86	6.30
Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.05	23.83	25.35	27.31

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

La tabla anterior refleja el constante incremento presupuestal otorgado a cada una de las fiscalías especiales, ademas de resaltar la reciente creación y operacionalización de la Fiscalía Especial de Protección a la Propiedad Intelectual y Seguridad Informática, la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO);

siendo esta última una de las fiscalías que mayor presupuesto ostenta desde su creación, resaltando el énfasis que el Ministerio Público otorga al combate contra la corrupción a nivel nacional. Mientras que la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural triplicó su asignación presupuestaria pero aún así permanece muy por debajo del resto de fiscalías especiales del Ministerio Público.

7.2. Acceso a la justicia y grupos en condición de vulnerabilidad

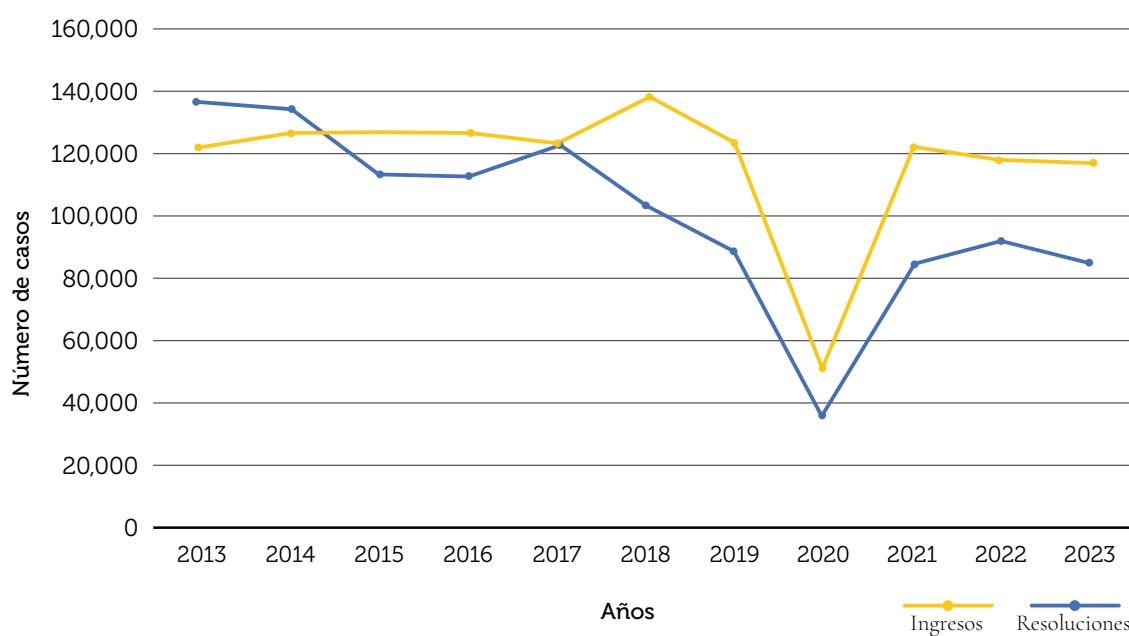
Un sistema de justicia ineficaz genera desigualdad y discriminación, provocando efectos adversos en la sociedad y afectando otros derechos humanos colectivos; no se trata únicamente de la seguridad judicial, sino también de los cambios en la vida de la persona afectada y su entorno. Para asegurar el principio de igualdad y no discriminación, es responsabilidad del Estado establecer las condiciones necesarias para que todos tengan acceso a la justicia, sin olvidar a los grupos en situación de vulnerabilidad debido a factores sociales, económicos, culturales y otros elementos que representan desventajas significativas, poniendo en riesgo la

dignidad humana (De La Cruz y Baxin, 2022). Por lo tanto, la figura 7 ilustra el desarrollo de la atención del sistema judicial en cuanto al ingreso y la resolución de procesos en todo el sistema de justicia hondureño.

En general, para el periodo 2013-2023, se obtuvo una tasa de resolución de procesos de aproximadamente 85%, incluyéndose todas las instancias y materias a nivel nacional. El año con mayor porcentaje de resolución de los casos ingresados al Poder Judicial fue el 2017 con una resolución del 99.03% de los procesos, siendo estos en su mayoría provenientes de los Juzgados de Letras y los Juzgados de Paz; sin embargo, cabe mencionar que este porcentaje surge a partir de la resolución de casos de años anteriores en las instancias antes mencionadas. Mientras que en el año 2018 se suscitó la mayor cantidad de casos ingresados con un total de 137,007 procede-

Figura 7

Cantidad de procesos Ingresos y Resoluciones a nivel nacional, 2013- 2023



Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

sos, de los cuales se realizaron 103,160 resoluciones (75% de cumplimiento para ese año).

Uno de los avances más significativos en el acceso a la justicia es la creación de los Juzgados de Paz Móvil bajo

Acuerdo No.4 del 6 de noviembre de 2007, que funcionan como un órgano jurisdiccional encargado de arbitra-



trar conciliaciones judiciales⁵ así como la recepción y la sustanciación de demandas verbales vía formal atribuido por Ley a los Juzgados de Paz en materias civil, penal y de violencia doméstica. Una de las particularidades que benefician a los usuarios de los juzgados

interpuesta en una ciudad que sea sede de dicho órgano jurisdiccional. Lo anterior surge como una medida para garantizar un adecuado acceso a la justicia y una pronta atención a las ofendidos.

Tabla 4: Ingresos, resoluciones y conciliaciones por Juzgados de Paz Móvil y locación, 2015 - 2023

Nombre del Juzgado	Total ingresos 2015-2023	Total resoluciones 2015-2023	Total conciliaciones 2015-2023
Juzgado de Paz Móvil de San Pedro Sula, Cortés	4,116	4,161	1,591
Juzgado de Paz Móvil de Tegucigalpa, Francisco Morazán	4,678	5,082	2,681
Juzgado de Paz Móvil de Choluteca, Choluteca	3,169	3,045	2,156
Juzgado de Paz Móvil de La Ceiba, Atlántida	780	717	335
Juzgado de Paz Móvil de Santa Rosa de Copán, Copán	218	212	143
Juzgado de Paz Móvil de Juticalpa, Olancho	1,203	871	624
Total	14,164	14,088	7,530

Nota: En el total de resoluciones están incluidas las conciliaciones.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

de paz móvil es que no se requiere la presencia de un profesional de derecho en representación de cualquiera de las partes dada la naturaleza de los procesos de conciliación que son la prioridad en estas unidades de ejercicio judicial.

En cambio, para los procesos por la vía formal con relación a casos de violencia doméstica, se atribuye a los juzgados de paz móvil la facultad de recibir denuncias para remitirlas ya sea a los Juzgados de Paz con sede fija de los municipio que se visitan o el Juzgado de Letras de Violencia Domestica, cuando la denuncia fuese

Para el periodo 2015 a 2023, la tasa de resoluciones de los 6 juzgados de paz móvil alcanzó un 99.46% bajo ciertos criterios procesales⁶, de las cuales el 53.44% fueron resoluciones mediante la conciliación y el restante 46.56% mediante la resolución formal de procesos en materia penal, civil, familiar y laboral; mientras que los

.....
⁵ "Coadyvar de forma eficiente en la resolución de conflictos por la vía no formal y bajo la modalidad de comparecencia voluntaria como procedimiento previo a la vía judicial en materia civil, penal, laboral y familia en aras de eficientar y garantizar el acceso a la justicia de forma expedita" (Poder Judicial, 2024).

.....
⁶ En el año 2016 en el Juzgado de Paz Móvil de San Pedro Sula y Juzgado de Paz Móvil de Tegucigalpa, las resoluciones son mayor cantidad con relación a los ingresos debido a que respondieron el inventario de expedientes que aparecían activos en las bases de datos, porque no fueron reportados en el momento en que finalizaron. En el año 2017 en el Juzgado de Paz Móvil de San Pedro Sula y el Juzgado de Paz Móvil de Tegucigalpa, las resoluciones son mayor cantidad con relación a los ingresos debido a que resolvieron expedientes que ingresaron en los años anteriores al 2017. En el año 2020 en el Juzgado de Paz Móvil de San Pedro Sula y el Juzgado de Paz Móvil de Tegucigalpa, las resoluciones son mayor cantidad con relación a los ingresos debido a que declararon en abandono y prescribieron expedientes que ingresaron en los años anteriores al 2020.

casos de violencia doméstica son remitidos a los Juzgados de Letras y Paz competentes.

Con relación a la resolución de los casos ingresados al Poder Judicial, también es necesario exponer la dura-

ción promedio, desde el ingreso hasta la resolución, de los casos y procesos judiciales por cada instancia y materia como un exponente esencial de la celeridad procesal en el sistema de justicia en Honduras.

Tabla 4:
Duración promedio de los casos resueltos en meses por materia, 2014 – 2023

Materia/Procedimiento	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Cortes de Apelaciones	3	2	2	3	3	3	4	6	6	6
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	1	1	1	1	1	1
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	0	1	1	2	1	1	3
Tribunales de Sentencia	17	18	12	8	15	20	21	21	21	25
Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal	9	13	32	1	20	17	19	16	16	15
Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	1	9	12	17	19	20
Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	16	4	5	13	10	8	8
Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito	13	10	13	17	42	35	36	41	28	38
Penal con Jurisdicción Nacional	11	10	12	12	16	14	16	23	18	16
Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios	2	3	4	8	9	5	4	13	10	6
Penal con Jurisdicción Nacional (Juez Asignado a la Policía Militar)	5	11	6	13	13	15	14	14	15	23
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	0	4	4	15	16	11	5
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	3	3	3	8	8	5
Penal Código Anterior	172	221	223	232	252	255	283	284	285	284
Penal Código Vigente - Procedimiento Normal	20	20	20	28	19	18	16	18	24	20
Penal Código Vigente - Procedimiento Expedito para Delitos en Flagrancia	-	-	-	-	-	-	-	6	5	4
Penal Código Vigente - Procedimiento Modelo de Gestión de Audiencia	-	-	-	-	-	-	-	7	8	8



Tabla 4:

Duración promedio de los casos resueltos en meses por materia, 2014 – 2023

Civil	20	16	22	20	18	19	19	18	19	11
Civil no Contencioso	10	9	13	11	10	6	8	11	9	13
Laboral	15	17	19	30	21	19	30	37	39	24
Familia	21	13	15	17	10	12	12	11	13	18
Niñez y Adolescencia	36	243	26	65	30	25	15	17	22	18
Inquilinato	11	5	21	5	8	6	6	7	7	10
Contencioso Administrativo	28	35	15	29	40	38	52	42	48	36
Fiscal Administrativo	32	27	30	15	40	41	1	64	49	38
Violencia Doméstica	32	3	13	4	7	4	9	12	8	6
Paz Penal	6	7	3	8	7	5	5	5	9	6
Paz Civil	17	7	5	8	3	6	4	6	5	5
Paz Violencia Doméstica	6	6	15	8	1	5	3	7	8	5
Juzgados de Paz Móvil	3	5	1	5	2	1	1	4	1	2
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada y Corrupción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Juzgados de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada y Corrupción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial,
2024

Según la información contenida en la tabla 4, no se ha conseguido una efectiva reducción en la duración de los procesos judiciales en cada una de los juzgados, cortes y tribunales a nivel nacional; donde la duración varía inconsistentemente como es el caso de los procesos judiciales del Código Penal Anterior que pasaron de durar 172 meses (14.3 años) en el 2014 a tener una extensión de 284 meses (23.6 años) en el 2023. Mientras que, para los casos de materia civil, la duración promedio en la obtención de una resolución disminuyó en un 55%, pasando de 20 meses en el 2014 a 11 meses en el 2023.

Tabla 5:

Promedio de resoluciones por mes y materia, 2014 – 2023

Materia/Procedimiento	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Cortes de Apelaciones	731	496	503	478	3	496	286	428	483	490
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	1	12	13	10	1	10
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	0	1	3	3	3	2	2
Tribunales de Sentencia	362	255	263	11	15	301	144	267	239	230
Tribunal de Sentencia con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal	5	5	6	1	20	9	9	17	11	13
Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	1	14	8	24	9	23
Tribunal de Sentencia con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	276	4	1	1	2	1	1
Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito	2	1	1	1	42	1	1	2	1	3
Penal con Jurisdicción Nacional	7	10	10	15	16	18	7	12	1	11
Penal con Jurisdicción Nacional de Delitos Tributarios	3	7	20	16	9	9	10	5	13	6
Penal con Jurisdicción Nacional (Juez Asignado a la Policía Militar)	1	2	6	3	13	4	2	5	5	6
Penal con Competencia Nacional en Materia de Corrupción	-	-	-	1	4	1	1	1	6	1
Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	-	-	-	1	3	34	39	67	1	18
Penal Código Anterior	38	41	24	60	252	33	13	13	17	12
Penal Código Vigente - Procedimiento Normal	1,164	1,245	1,555	1,605	19	1,370	781	781	743	694
Penal Código Vigente - Procedimiento Expedito para Delitos en Flagrancia	-	-	-	-	-	-	-	171	161	183
Penal Código Vigente - Procedimiento Modelo de Gestión de Audiencia	-	-	-	-	-	-	-	121	153	225
Civil	950	577	433	660	18	460	165	408	450	371
Civil no Contencioso	759	475	644	633	10	501	158	489	492	446
Laboral	282	241	224	239	21	238	75	95	132	134
Familia	807	730	818	1,388	10	1,080	290	809	893	946
Niñez y Adolescencia	427	296	256	222	30	183	86	112	97	105



Tabla 5:
Promedio de resoluciones por mes y materia, 2014 – 2023

Materia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Inquilinato	25	20	69	35	8	23	7	17	12	13
Contencioso Administrativo	20	14	31	29	40	29	19	38	44	56
Fiscal Administrativo	2	2	3	1	40	4	1	3	5	2
Violencia Doméstica	1,358	312	2	813	7	517	334	673	605	361
Paz Penal	1,302	1,196	1,292	1,726	7	1,360	519	1,064	1,296	1,137
Paz Civil	1,213	545	635	881	3	620	202	419	667	538
Paz Violencia Doméstica	826	742	835	795	1	763	463	605	743	661
Juzgados de Paz Móvil	137	175	230	136	2	97	50	97	134	140
Corte Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada y Corrupción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17
Juzgados de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Criminalidad Organizada y Corrupción	-	-	-	-	-	-	-	-	24	17

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

7.2.1. Referente a los pueblos indígenas y afrodescendientes

A pesar de que existe un alto porcentaje de resoluciones en procesos judiciales (figura 7), las resoluciones por mes y la duración de los procesos no refleja un avance significativo en las operaciones y la efectiva judicialización de los procesos que ingresan al Poder Judicial. Además, se genera un contraste cuando se analiza la cantidad de denuncias recibidas en el Ministerio Público y su posterior investigación y escalamiento a una acción penal por parte de las autoridades correspondientes. En la tabla 6 se resumen las denuncias de muertes violentas, como uno de los principales delitos cometidos a nivel nacional, ejercidas a personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad, entre los cuales destacan los grupos étnicos con un 52% del total de las denuncias por muertes violentas de personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad en el periodo 2020 – 2024.

Continuando con los grupos étnicos, el Ministerio Público registra que el 79% de las denuncias que comprenden a personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad entre el 2017 y el 2023 forman parte de la comunidad indígena Lenca (5,229 denuncias), seguido de los Garífunas (479 denuncias) y Misquitos (477 denuncias) con un 7% y los Tolupanes con un 5% (317 denuncias).

La cantidad total de denuncias para este periodo de tiempo y grupos en condición de vulnerabilidad alcanza la cifra de 6,644 denuncias, de las cuales 4,520 se realizaron por miembros de la comunidad indígena Lenca en la ciudad de la Esperanza, Intibucá, mientras que 1,168 denuncias se realizaron en la Fiscalía de Etnias y Patrimonio Cultural en la Ciudad de Tegucigalpa por miembros de las comunidades Garífunas (131 denuncias), Lencas (541 denuncias), Maya-Chortí (51 denuncias), Misquitos (denuncias), Pech (22 denuncias), Tawahka (5 denuncias) y Tolupanes (280 denuncias).

Tabla 6: Denuncias a nivel nacional por muertes violentas en perjuicio de personas en condición de vulnerabilidad, según ofendido, 2020 - 2024

Personas en condición de Vulnerabilidad	Años					Total
	2020	2021	2022	2023	2024	
Grupos Étnicos	301	385	475	417	102	1,680
Grupos LGTB	13	13	23	23	13	85
Personas incapacitadas	2	2	6	7	2	19
Menores de Edad	80	136	184	126	137	663
Adultos Mayores	109	164	205	174	93	745
TOTAL	505	700	893	747	347	3,192

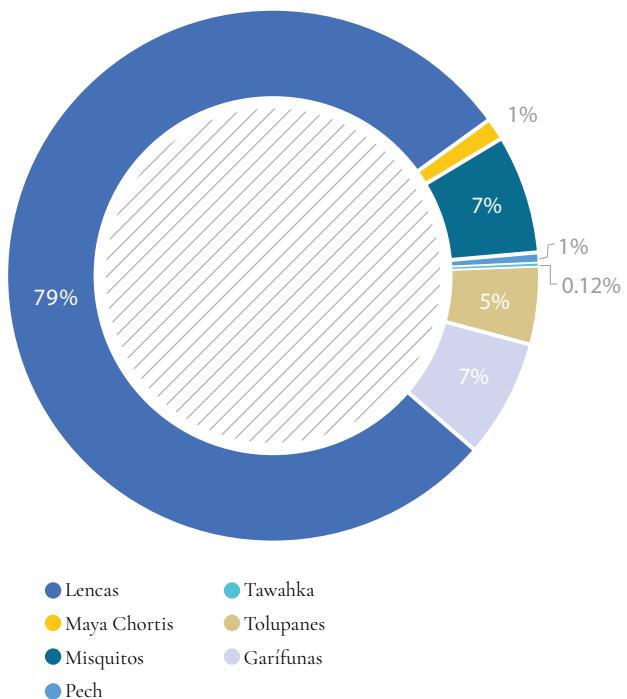
Nota: Datos disponibles hasta el mes de julio del 2024.

En conformidad con lo anterior, la figura 9 indica la cantidad de denuncias por año realizadas por grupos étnicos, destacándose el año 2023 como aquel que recibió más denuncias por parte de estos grupos vulnerables con un total de 1,755 denuncias resultado de un incremento de las denuncias en un 57% respecto al año anterior. Lo anterior denota el constante incremento de los actos delictivos en contra de los grupos étnicos del país, que según datos del Poder Judicial, apenas se judicializa una ínfima cantidad del total de casos señalados previamente ya que el ingreso y resolución de casos según los ofendidos y su pertenencia a grupos étnicos fue implementado como un indicador en el año 2019 y aparece en las estadísticas del Poder Judicial a partir de las memorias anuales del año 2020 y es hasta el año 2021 que se registran los primeros casos ingresados a los Juzgados de Paz en Materia Penal con únicamente 2 ingresos y 3 resoluciones.

En otras palabras, el Poder Judicial no visibilizó, estadísticamente, a los grupos étnicos de Honduras como un grupo en condición de vulnerabilidad a pesar de la existencia de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural, como la fiscalía encargada de investigar y ejecutar acción penal en favor de las tribus indígenas y los grupos étnicos de Honduras, desde el comienzo de operaciones del Ministerio Público en el año de 1994 (Ministerio Público, 2021).

Figura 8

Denuncias a nivel nacional en perjuicio de personas pertenecientes a grupos étnicos, acumulado 2017-2023



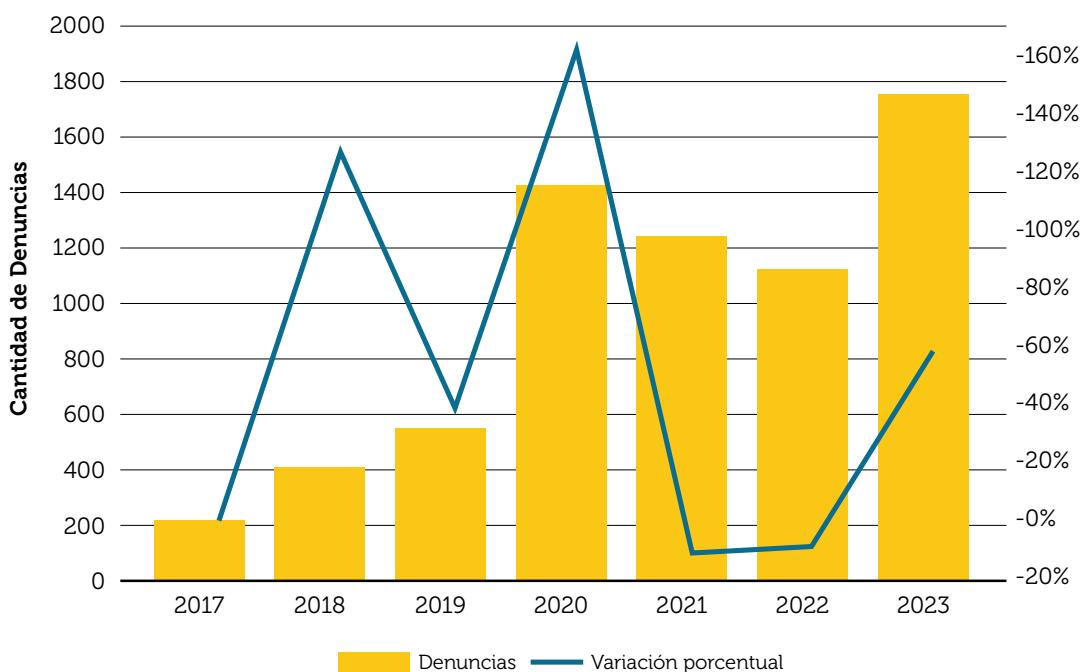
Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024



Asimismo, al clasificar los 5 delitos denunciados más frecuentes ejercidos en contra de personas de grupos étnicos (tabla 7) se denota la presencia de las amenazas como el delito que constituye, en promedio, el 37% de las denuncias realizadas entre los años 2017 y 2023; representando inclusive más del 20% de los 5 delitos denunciados más frecuentes por cada grupo étnico en Honduras en el periodo antes mencionado.

Figura 9

Denuncias a nivel nacional en perjuicio de personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a grupos étnicos, 2017-2023



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

En conformidad con lo anterior, la figura 9 indica la cantidad de denuncias por año realizadas por grupos étnicos, destacándose el año 2023 como aquel que recibió más denuncias por parte de estos grupos vulnerables con un total de 1,755 denuncias resultado de un incremento de las denuncias en un 57% respecto al año anterior. Lo anterior denota el constante incremento de los actos delictivos en contra de los grupos étnicos del país, que según datos del Poder Judicial, apenas se judicializa una ínfima cantidad del total de casos señalados previamente ya que el ingreso y resolución de casos según los ofendidos y su pertenencia a grupos étnicos fue implementado como un indicador en el año

2019⁷ y aparece en las estadísticas del Poder Judicial a partir de las memorias anuales del año 2020 y es hasta el año 2021 que se registran los primeros casos ingresados a los Juzgados de Paz en Materia Penal con únicamente 2 ingresos y 3 resoluciones.

.....

⁷ A partir de septiembre de 2019 se implementó la categorización de grupos en condición de vulnerabilidad con el fin de cumplir con las condiciones establecidas por las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad", incluyéndose a los grupos étnicos, personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo, discapacitados, afrodescendientes y personas en condición de pobreza como parte de los grupos beneficiados con atención especial por parte de los tribunales.

En otras palabras, el Poder Judicial no visibilizó, estadísticamente, a los grupos étnicos de Honduras como un grupo en condición de vulnerabilidad a pesar de la existencia de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural, como la fiscalía encargada de investigar y ejecutar acción penal en favor de las tribus indígenas y los grupos étnicos de Honduras, desde el comienzo de operaciones del Ministerio Público en el año de 1994 (Ministerio Público, 2021).

Asimismo, al clasificar los 5 delitos denunciados más frecuentes ejercidos en contra de personas de grupos étnicos (tabla 7) se denota la presencia de las amenazas como el delito que constituye, en promedio, el 37% de las denuncias realizadas entre los años 2017 y 2023; representando inclusive más del 20% de los 5 delitos denunciados más frecuentes por cada grupo étnico en Honduras en el periodo antes mencionado.

Tabla 7: Denuncias más frecuentes a nivel nacional en perjuicio de personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a grupos étnicos, 2017-2023

Grupo étnico	Delito	Cantidad de denuncias	%
Garífunas	Amenazas	64	35.96%
	Estafa	32	17.98%
	Abuso de autoridad	30	16.85%
	Discriminación	28	15.73%
	Robo con fuerza	24	13.48%
Lencas	Amenazas	1369	43.20%
	Lesiones	725	22.88%
	Maltrato familiar	410	12.94%
	Daños	404	12.75%
	Estafa	261	8.24%
Maya-Chortí	Amenazas	34	59.65%
	Usurpación	10	17.54%
	Abuso de autoridad	5	8.77%
	Apropiación indebida	5	8.77%
	Robo con violencia o intimidación	3	5.26%
Misquitos	Amenazas	95	44.19%
	Usurpación	45	20.93%
	Violencia doméstica psicológica	34	15.81%
	Daños	22	10.23%
	Desplazamiento forzado	19	8.84%



Tabla 7: Denuncias más frecuentes a nivel nacional en perjuicio de personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a grupos étnicos, 2017-2023

Pech	Usurpación	14	40.00%
	Amenazas	10	28.57%
	Daños	4	11.43%
	Violencia doméstica psicológica	4	11.43%
	Para investigar	3	8.57%
Tawahka	Violación a deberes de los funcionarios	2	33.33%
	Acoso sexual	1	16.67%
	Amenazas	1	16.67%
	Discriminación	1	16.67%
	Homicidio	1	16.67%
Tolupanes	Amenazas	69	35.20%
	Usurpación	51	26.02%
	Trato degradante	26	13.27%
	Discriminación laboral	25	12.76%
	Incitación a la discriminación	25	12.76%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

Las cifras antes expuestas otorgan un panorama de la atención prestada a las denuncias y los procesos judiciales por parte de los grupos étnicos y sus miembros en condición de vulnerabilidad, donde resalta una alta frecuencia en la perpetración de delitos contra estos ciudadanos y la falta de respuesta por parte de las principales entidades gubernamentales encargadas de procesar, investigar y judicializar las denuncias que reciben.

7.2.2. Referente a la comunidad LGBTI

De manera similar a los grupos étnicos, el colectivo LGBTI es referenciado en las estadísticas del Poder Judicial hasta el año 2019, periodo en el cual se desarrollaron conversatorios, módulos de enseñanza y con-

ferencias centradas en el fortalecimiento del acceso a la justicia y la defensa de los derechos de la comunidad LGBTI dirigido a los funcionarios del sistema de justicia del país.

Para el periodo 2017 a 2023, el Ministerio Público registró 831 denuncias a nivel nacional realizadas por miembros de la comunidad LGBTI, siendo las denuncias más frecuentes las señaladas en la tabla 8, con las amenazas y los homicidios como los principales delitos causantes de las denuncias en el periodo referenciado, notándose también la presencia de la incitación a la discriminación como un fenómeno alarmante que perpetúa la violencia y el estigma hacia esta comunidad. Este tipo de incitación no solo fomenta un ambiente de hostilidad, sino que también desincentiva a las víctimas a presentar denuncias, multiplicando el riesgo de sufrir agresiones.

Tabla 8: Denuncias más frecuentes a nivel nacional en perjuicio de personas en condición de vulnerabilidad pertenecientes a la comunidad LGBTI, 2017-2023

Delito	Cantidad de denuncias	% ¹
Amenazas	108	30.3%
Homicidio	107	30.1%
Incitación a la discriminación	58	16.3%
Maltrato familiar	49	13.8%
Lesiones	34	9.6%

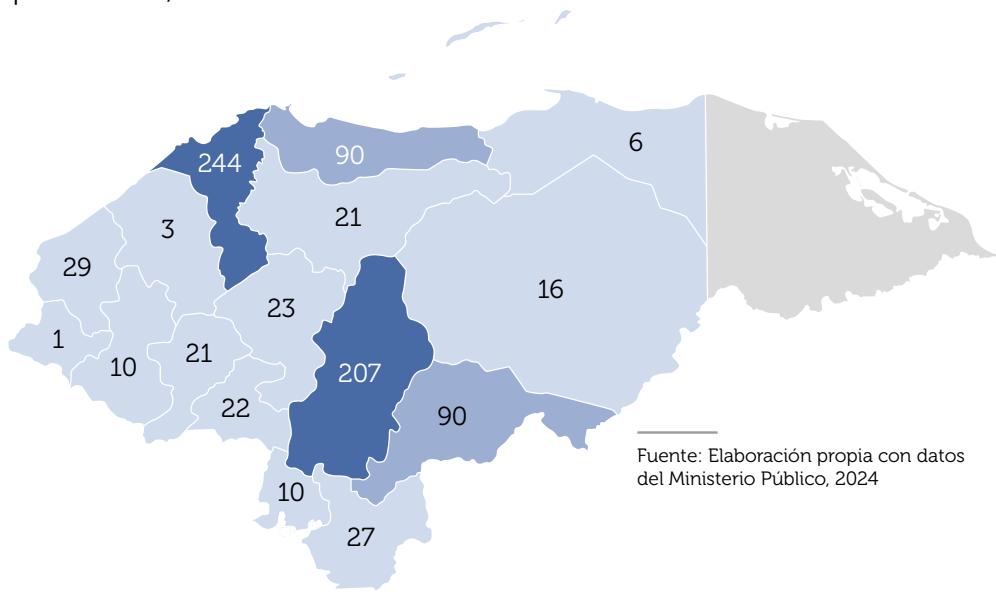
Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

Asimismo, la figura 10 refleja la cantidad de denuncias realizadas por miembros de esta comunidad según el departamento, donde el 29% se realizaron en las distintas fiscalías y modelos de recepción de denuncias en el departamento de Cortés, seguido del departamento de Francisco Morazán con 207 denuncias recibidas y los departamentos de Atlántida y El Paraíso con 90 denuncias cada uno. Para el caso de Gracias a Dios e

Isla de la Bahía, la fiscalía local de Puerto Lempira y de Roatán no registran denuncias por parte de la comunidad LGBTI, esto no significa que no se hayan cometido delitos en contra de los miembros de esta comunidad en dichos departamentos, sino más bien habilita la posibilidad de que las denuncias (en caso de haberse realizado) hayan sido recibidas en fiscalías y módulos receptores de denuncias de otras localidades del país.

Figura 10

Denuncias a nivel nacional en perjuicio de personas del colectivo LGBTI según departamento, acumulado 2017-20



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

¹ Porcentaje según el total de los 5 delitos denunciados más comunes, no representa el porcentaje relativo al total de las denuncias realizadas entre los años 2017 y 2023 por parte de los miembros de la comunidad LGBTI.



También resulta importante señalar las denuncias presentadas al Ministerio Público por parte de estos grupos en condición de vulnerabilidad en contra del Estado (Tabla 9), y aunque no se indique el motivo de la denuncia, si se señala al Estado de Honduras como perpetrador de los hechos cometidos en perjuicio de los grupos étnicos y el colectivo LGTBI.

Además, según las memorias anuales del Poder Judicial para el año 2019, se emitió un informe para el caso No. 12.949 referente a la Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras que data del 9 de junio de 2006 y fue presentada por la Organización Fraternal Negra Hondureña ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸, el primero listado en los informes anuales del Poder Judicial como parte de las acciones realizadas por el Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de este poder del Estado en relación a grupos étnicos en condición de vulnerabilidad.

Tabla 9: Registro de denuncias de personas en condición de vulnerabilidad en contra del Estado de Honduras

años	Grupos Étnicos	Colectivo LGTB	Total
2014	-	-	0
2015	-	-	0
2016	-	-	0
2017	20	0	20
2018	4	0	4
2019	14	0	14
2020	13	1	14
2021	13	0	13
2022	14	0	14
2023	21	1	22
Total	99	2	101

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público, 2024

Tabla 10: Acciones realizadas por el Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del Poder Judicial en casos referentes a grupos en condición de vulnerabilidad y denuncias contra el Estado

Fecha	Caso	Tipo de acción
2020	Demanda de Amparo a favor de personas y familias de la Tribu Tolupán San Francisco de Locomapa, contra actos de la administración de la Corporación Municipal de Yoro.	Informe
2020	Alegada detención arbitraria de libertad de ocho personas defensoras del ambiente en la zona de Guapinol, de conformidad con la categoría I, II, III del grupo de trabajo sobre la desaparición arbitraria	Informe
2020	Defensores de Derechos Humanos de Guapinol y Sector San Pedro 350-20. Honduras	Informe y remisión de información
2020	Caso: 13,930-Comunidad Garífuna La Travesía Vs. Honduras	Informe

8 Véase la pág. 4 de la Sentencia del Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_496_esp.pdf

Tabla 10: Acciones realizadas por el Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del Poder Judicial en casos referentes a grupos en condición de vulnerabilidad y denuncias contra el Estado

2021	Berta Cáceres y Otros vs. Honduras	Informe
2021	Referencia de los señores Víctor Vásquez y José Vigil Girón, así como el asesinato del Señor Félix Vásquez, Defensores de Derechos Humanos e Indígenas Lencas de esa localidad	Informe
2021	Caso 12.614: Comunidad Garífuna Cayos Cochinos Vs. Honduras	Informe
2021	CDH-15-2020 Comunidad Garífuna de San Juan y sus Miembros Vs. Honduras	Informe
2021	Caso No. "14.675 – Pueblo Garífuna - Honduras"	Informe
2022	Situación de los derechos humanos de las personas LGTBI en Honduras	Informe
2023	Defensores del Territorio Ancestral Garífuna y actos de violencia en contra de la población garífuna. ¹	Informe
2023	Casos de muertes violentas de personas LGTBI con sentencias condenatorias durante el periodo comprendido entre los años 2016 y 2022. ²	Informe

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

A partir del año 2020 se genera un registro más detallado de las acciones realizadas por el Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos del Poder Judicial, viéndose en la tabla 10 el seguimiento y las acciones efectuadas con relación a los casos y situaciones vinculadas a grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras, en especial los grupos étnicos y los miembros de la comunidad LGTBI.

7.2.3. Referente a las mujeres

La violencia contra las mujeres refleja normas y valores históricos y culturales específicos, es por tanto que al referirse a la violencia contra las mujeres, se evoca la imagen de la violencia física, especialmente aquella que sufren a manos de sus parejas: sin embargo es necesario señalar que la violencia por razones de género no se limita únicamente al ámbito íntimo o familiar ya que la violencia hacia las mujeres surge y se sustenta de las implicaciones sociales, políticas, económicas y culturales que afecta a las mujeres en la sociedad de la cual forman parte (Centro de Derechos de Mujeres, 2005).

¹ El seguimiento de este caso para el 2023 fue gestionado a partir del oficio 18-DRIDH-2023.

² El seguimiento de este caso para el 2023 fue gestionado a partir de los oficios 55-DRIDH-2023, 59-DRIDH-2023, 92-DRIDH-2023 y 106-DRIDH-2023.



Tabla 11: Delitos contra la Libertad Sexual Cometido a Mujeres, 2019-2023.

Delitos	2019		2020		2021		2022		2023		Total	
	Ingresos	Resoluciones										
Violación	518	435	153	143	655	479	632	444	439	352	2397	1853
Actos de Lujuria	336	352	109	104	45	113	29	68	6	48	525	685
Estupro	19	39	7	20	24	23	16	18	8	21	74	121
Incesto	1	2	0	0	1	0	1	1	1	2	4	5
Rapto	16	22	0	0	0	4	0	9	1	2	17	37
Trata de Persona	5	3	2	2	13	7	8	12	3	8	31	32
Explotación Sexual	1	3	0	0	11	3	5	4	2	4	19	14
Proxenetismo	4	6	0	0	1	1	0	2	0	2	5	11
Hostigamiento Sexual	18	5	1	0	4	8	3	5	4	6	30	24
Otras Agresiones Sexuales	0	0	0	0	0	0	0	0	227	173	227	173
Exhibicionismo	0	0	0	0	0	0	0	0	6	9	6	9
Provocación Sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
Total	918	867	272	269	754	638	694	563	698	628	3336	2965

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

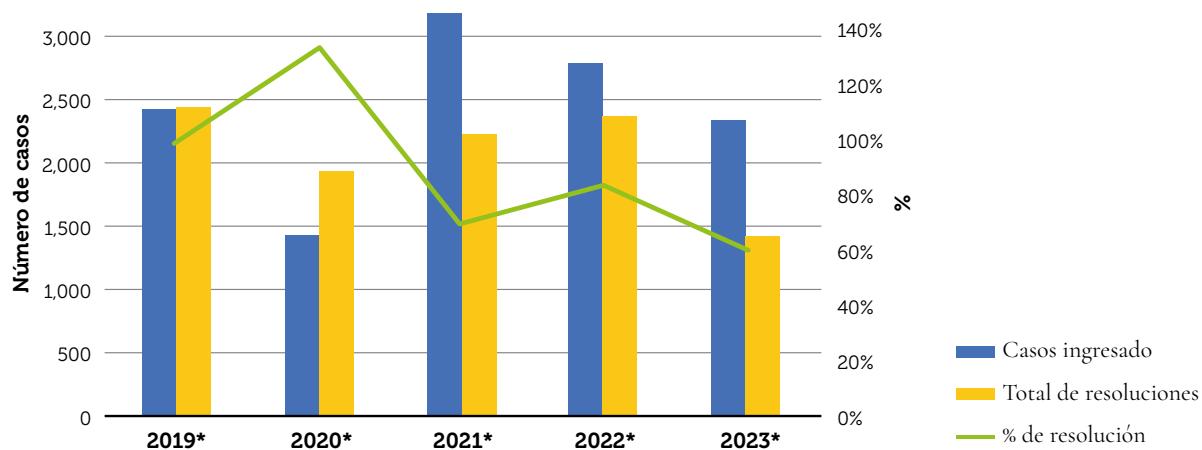
Nota: Ciertos delitos presentan mayor cantidad de resoluciones respecto a los casos ingresados debido a que hubo casos donde se involucraron más de una persona como ofendida.

En el periodo de tiempo comprendido del año 2019 al 2023, las estadísticas de delitos contra la libertad sexual presentadas por el Poder Judicial indican que el mayor delito denunciado y judicializado en contra de las mujeres es la violación, con un total de 2,397 de procesos ingresados a los juzgados de letras de lo penal, de los cuales se obtuvieron 1,853 resoluciones entre sentencias condenatorias, sobreseimientos provisionales y defi-

nitivos, suspensiones condicionales de la persecución penal, conciliaciones y auto aperturas a juicios. El total de resoluciones para este periodo y para este tipo de delitos representa el 89% de los procesos que ingresaron, reflejando una acción penal y judicialización relativamente eficiente con el paso de los años, pero que no alcanza el ideal de resolver la totalidad de los delitos que se judicializan en los juzgados pertinentes.

Figura 11

Evolución de la asignación extrapresupuestaria del Poder Judicial, 2013-2023.



Nota: * Las resoluciones son mayores que los ingresos para estos años debido que se resolvieron casos ingresados de años anteriores.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

Por su parte, los ingresos y las resoluciones de los delitos de maltrato familiar, de los cuales también se encargan los juzgados de letras de lo penal, demuestran una operación resolutiva decreciente, tal como se visualiza en los años 2021, 2022 y 2023 con una tasa de resoluciones inferior al 85%, siendo el 2023 con una tasa de 61%; es decir que apenas 61 de cada 100 casos obtienen una resolución.

Cabe mencionar que con los datos felicitados por el Poder Judicial no se puede identificar la cantidad exacta de resoluciones anuales que hayan surgido de casos ingresados en el mismo periodo de tiempo, contribuyendo a la extensa duración de los procesos judicializados por el Poder Judicial a lo largo de los últimos años.

Tabla 12: Ingresos y Resoluciones por Departamento en Materia de Violencia Doméstica, 2016 - 2023

Departamento	Total ingresos 2016-2023	Total resoluciones 2016-2023
Atlántida	2,023	1,567
Colón	12	1
Comayagua	324	374
Copán	560	589
Cortés	28,076	26,804
Choluteca	52	18



Tabla 12: Ingresos y Resoluciones por Departamento en Materia de Violencia Doméstica, 2016 - 2023

Departamento	Ingresos (M\$)	Resoluciones (M\$)
El Paraíso	28	34
Francisco Morazán	32,007	33,903
Gracias a Dios	7	3
Intibucá	49	27
Islas de la Bahía	39	7
La Paz	0	1
Lempira	3	0
Ocotepeque	4	1
Olancho	119	78
Santa Bárbara	7	8
Valle	6	54
Yoro	0	0
Total	63,316	63,469

Nota: El total de resoluciones es mayor que los ingresos debido a que algunos Juzgados han informado expedientes caducados de años anteriores.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) del Poder Judicial, 2024

Acerca de los ingresos y resoluciones por departamento en materia de violencia doméstica, surge una inconsistencia al analizar los totales para el periodo 2016-2023 basado en el vencimiento de expedientes y aunado a la ralentización en la resolución de los casos judiciales en procedimientos de violencia doméstica y paz de violencia doméstica (desaceleración del 81% y 17% respectivamente).



8

Conclusiones



Acceso a la justicia, mora judicial y asignación presupuestaria:
Grupos en condición de vulnerabilidad en Honduras 2013-2023



9

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). El derecho humano de acceso a la justicia. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://acnudh.org/load/2021/11/18-El-derecho-humano-de-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2014). La Protección Internacional de las Personas LGTBI. En ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documents/Publicaciones/2014/9872.pdf>
- Amador, G. (2024). Honduras: Discriminación y estigma contra la comunidad LGTBI siguen latentes. www.laprensa.hn. <https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-discriminacion-estigma-contra-comunidad-lgtbi-siguen-latentes-MK20914901>
- Atkinson, H. G., & Ottenheimer, D. (2018). Involuntary sterilization among HIV-positive Garifuna women from Honduras seeking asylum in the United States: Two case reports. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 56, 94–98. <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2018.03.018>
- Bonilla, L. (2023). Mora judicial el desafío del Supremo para afrontar la impunidad | Proceso Digital. <https://proceso.hn/mora-judicial-el-reto-el-desafio-del-supremo-para-afrontar-la-impunidad/>
- Burgos, J. (2019). Desde 2011 más de 400 pescadores muertos en pesca de langosta y camarón. Criterio.hn. Recuperado 31 de julio de 2024, de <https://criterio.hn/desde-2011-mas-de-400-pescadores-muertos-en-pesca-de-langosta-y-camaron/>
- Burgos, J. (2022). La impunidad impera en Honduras, más de 83 mil crímenes continúan sin castigo. Criterio.hn. <https://criterio.hn/la-impunidad-impera-en-honduras-mas-de-83-mil-crimenes-continuan-sin-castigo/>
- Callegari, J. (2011). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Derecho Y Ciencias Sociales*, 5, 114–129. <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11212/10251>
- Camerlo, M., Martínez, C. (2017). Portfolio allocation in the Americas. <http://hdl.handle.net/10451/35512>
- Centro de Derechos de Mujeres. (2005). Violencia contra las mujeres en Honduras: Una reflexión en el camino. <https://pdbs.georgetown.edu/Security/citizensecurity/honduras/documentos/centro.pdf>
- Centro de Derechos de Mujeres. (2010). <https://derechosdelamujer.org/programa-fortaleciendo-el-derecho-a-decidir-de-las-mujeres/#>
- Constitución Política de Honduras, Decreto 131-82.



Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Decreto 979-80

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “convención de Belem do para”, Decreto 72-95

Cornejo, S. (2016). El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos [Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/1796/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPE.pdf

De La Cruz, A., Baxin, O. (2022). EL ACCESO a LA JUSTICIA COMO UN DERECHO HUMANO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. REVISTA LEX MERCATORIA Doctrina Praxis Jurisprudencia Y Legislación, 20, 1-19. <https://doi.org/10.21134/lex.vi20.i775>

EFE. (2022). Los LGBTI en Honduras reclaman igualdad de trato en día contra la homofobia. SWI. <https://www.swissinfo.ch/spa/los-lgbtqi-en-honduras-reclaman-igualdad-de-trato-en-d%C3%ADa-contra-la-homofoobia/47602372>

Embajada de Estados Unidos en Honduras. (2024). HONDURAS: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2023. https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2024/03/Informe-OACNUDH-2023_19.03.2024.pdf

Fisfálen, M. (2014). Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial [Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5558/FISFALEN_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Honduras: Alto a la impunidad en el caso de las comunidades garífunas. (2024). Federación Internacional Por los Derechos Humanos. <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/alto-a-la-impunidad-en-el-caso-de-las-comunidades-garifunas>

Honduras: sentencia de la Corte IDH en caso buzos miskitos reconoce responsabilidad de empresas en la protección de derechos humanos. (2021, 15 octubre). CEJIL. Recuperado 31 de julio de 2024, de <https://cejil.org/comunicado-de-prensa/honduras-sentencia-de-la-corte-idh-en-caso-buzos-miskitos-reconoce-responsabilidad-de-empresas-en-la-proteccion-de-derechos-humanos/>

Hurtado, P. (2009). Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26730.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. (2013). INE-HONDURAS: Redatam - Diseminación de Información Estadística. CELADE, ECLAC - United Nations. <http://i81.115.7.199/binhnd/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=CP-VHND2013NAC&lang=ESP>

Irías, G. (2017). Campesinas y campesinos en Honduras: por el derecho a defender la tierra y el territorio. Fundación Mundubat. <https://www.mundubat.org/proyecto/campesinas-y-campesinos-en-honduras-por-el-derecho-a-defender-la-tierra-y-el-territorio/>

Jarama, Z., Vásquez, J., & Durán, A. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. Universidad Y Sociedad, 11(1), 314-323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Kuhlmann, A., Shato, T., Fu, Q., Sierra, M. (2019). Intimate partner violence, pregnancy intention and contraceptive use in Honduras. *Contraception*. doi:10.1016/j.contraception.2019.03.050

Ley del Instituto Nacional de la Mujer, Decreto 232-98

Ley contra la violencia doméstica, Decreto 132-97

Ley de igualdad de oportunidades para la mujer, Decreto 34-2000

Ledezma, L. (2010). Contraste de los modelos de asignación presupuestaria en el presupuesto social municipal. Recuperado 28 de octubre de 2010, de https://gestionypoliticapublica.cide.edu/ojs/cide/num_anteriores/Vol_XIX_No.II_2dosem/05_De_Leon_Ledeza-Jose_Andres_Dorta.pdf

Londoño, M., (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 38(109), 385-419.

Luhmann, N. (Introdução à teoria dos sistemas. Tradução de Ana Cristina Antares Nasser. Vozes, Petrópolis.

Ministerio Público. (2021), Fiscal Especial de Etnias y Patrimonio Cultural participa en encuentro de Altas Autoridades de Iberoamérica con Pueblos Indígenas | Ministerio Público de Honduras. <https://www.mp.hn/publicaciones/fiscal-especial-de-etnias-y-patrimonio-cultural-participa-en-encuentro-de-altas-autoridades-de-iberoamerica-con-pueblos-indigenas/>

Munczek, D., Tuber, S. (1998). Political repression and its psychological effects on Honduran children. *Social Science & Medicine*, 47(11), 1699–1713. doi:10.1016/s0277-9536(98)00252-4

Munita, J. (2020). Las barreras en el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en Chile. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/177999>

OHCHR. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

OHCHR. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Observatorio de Derechos Humanos en Honduras. DERECHOS HUMANOS EN CIFRAS. (2023). <https://odh.sedh.gob.hn/category/view/404/poblacion-indigena-y-afrohondurena>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3nAmericana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2024). ONU Mujeres. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas. United Nations. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (2023). Análisis Común de País. <https://honduras.un.org/sites/default/files/2022-02/An%C3%A1lisis%20Com%C3%ADn%20de%20Pa%C3%ADs%20-%20LOW%20RES.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (2023). Antecedentes- Día Internacional de las Mujeres | Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background>

Poder Judicial de Honduras. (2016). Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial. <https://www.poderjudicial.hn>



gob.hn/Paginas/PLAN-NACIONAL-DE.aspx

Poder Judicial de Honduras. (2023). Historia del Poder Judicial de Honduras. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. <https://www.poderjudicial.gob.hn/Documentos%20compartidos/HistoriaPJactual.pdf>

Política pública contra el racismo y la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afro hondureños, Decreto Ejecutivo PCM-027-2016

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024. Decreto No. 62-2023

Ramírez, E., Pomares, I., & Rama, E. (2001). Análisis económico del derecho: una revisión selectiva de la literatura reciente. Derecho Y Conocimiento, 1, 331–339. <https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1545/b1205757.pdf?sequence=1>

Reyes, R. (2018). Comunidades Indígenas Lencas de Honduras buscarán gestionar su. Sustainable Development Goals Fund. Recuperado 31 de julio de 2024, de <https://www.sdgfund.org/es/comunidades-ind%C3%ADgenas-lencas-de-honduras-buscar%C3%A1n-gestionar-su-desarrollo-trav%C3%A9s-del-turismo>

Ríos, B. (1998). Autarquía e Independencia del Poder Judicial. Revista Da EMERJ, 1(4), 193–204. https://www.emerj.tjrj.jus.br/revistaemerj_online/edicoes/revistao4/revistao4_193.pdf

Secretaría de Desarrollo Social. (2022). EL GOBIERNO SOLIDARIO PROMUEVE EL PRIMER ENCUENTRO DE MUJERES CON DISCAPACIDAD EN HONDURAS. SEDESOL. <https://sedesol.gob.hn/el-gobierno-solidario-promueve-el-primer-encuentro-de-mujeres-con-discapacidad-en-honduras/#:~:text=En%20Honduras%20se%20estima%20que,integral%20de%20este%20sector%2C%20es>

Secretaría de Finanzas. (2024). Ejecución Presupuestaria. <https://www.sefin.gob.hn/ejecucion-y-seguimiento/>

SIAMIR – ODS Honduras | Observatorio de Desarrollo Social de Honduras. (2023). <https://ods.sedesol.gob.hn/siamir/>

Somos Muchas. (2023). Historia - Quienes somos - somos muchas. <https://somosmuchas.hn/mision-e-historia/>

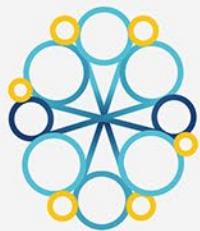
Tique, L (2018). La responsabilidad del Estado colombiano como consecuencia del fenómeno de la mora judicial. Repositorio Institucional Universidad Católica De Colombia - RIUCaC. <http://hdl.handle.net/10983/15912>

Uprimmy, R. (2007). Jueces de paz y justicia informal: una aproximación conceptual a sus potencialidades y limitaciones. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_51.pdf

Velásquez, M. (2021). La desigualdad social en Honduras: evolución y respuesta institucional. Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/208; LC/MEX/TS.2021/25), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Verhaeghe, E. (2023). Recognition on whose terms? Indigenous justice struggles in the EU-Honduran FLEGT Voluntary Partnership Agreement. Geoforum, 141, 103718. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2023.103718>

Yepes, F.. (2021). La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal? Dixi, 24(1), 1–24. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.01.07>



Acceso a la justicia,
mora judicial
y asignación presupuestaria:
2013-2023



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IIES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

